Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.670- 108/19 **PARANA, lunes 10 de junio de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 115 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo y aprobando el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Empecemos por Casa - Evitemos el Mosquito/ Gobierno de Entre Ríos, en medios gráficos, con difusión en el mes de diciembre de 2018 y enero, febrero y marzo de 2019, por la suma total de hasta $ 608.318,70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 116 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Entre Ríos cerca tuyo - Actividades/ Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en el mes de diciembre de 2018, en spot, en medios televisivos y radiales, por lo suma total de hasta $ 790.535,94, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 119 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo los servicios prestados en la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Sr. Marcelo Javier García, D.N.I. N° 24.487.088 Leg. N° 178.498, desde el 10 de diciembre de 2018, hasta el dictado del presente.

Adscribiendo a la Secretaría de Comunicación del Ministerio de Cultura y Comunicación, al agente Marcelo Javier García, a partir del dictado del presente y hasta el 10 de diciembre del corriente año.

Disponiendo que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido, ante la Unidad Ejecutora Provincial.

— — —

DECRETO Nº 136 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Aceptando la adscripción de la agente Naayat Hassan, D.N.I. N° 32.815.468, personal de planta permanente de la Municipalidad de Gualeguaychú - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - para desarrollar actividades dentro del ámbito de la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 69/19 del referido municipio, desde ello de enero del corriente hasta el 10 de diciembre de 2019.

Disponiendo que el Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios de la agente referida, ante el correspondiente Area de Recursos Humanos de la Municipalidad de Gualeguaychú.

— — —

DECRETO Nº 140 MCyC

Paraná, 12 de febrero de 2019

Autorizando la contratación bajo la modalidad de contrato de locación de obra por actuación, a celebrarse entre la señora Secretaria de Turismo y Cultura. Dra. Ana Carolina Gaillard, D.N.I. N° 28.518.677 y el señor Walter Alberto Arosteguy, DNI Nº 27.466.843, domiciliado en Barrio VICOER 101 Viviendas, Manzana 6, de la

ciudad de Paraná, en representación de la Asociación Civil "Teatro del Bardo", para las realización de actuaciones, en el marco de las actividades culturales, artísticas y circenses en "La Moringa - Carpa de Teatro y Circo" que se realizaran en el ámbito de las actividades culturales programadas en "Vacaciones en tu Provincia" en Valle María desde el 7 al 17 de febrero del corriente año, con tres actuaciones diarias, conforme modelo de contrato que agregado forma parte del presente texto legal y el cual se aprueba mediante este mismo acto.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al locador referido, según lo dispuesto en lo cláusula segunda del referido modelo de contrato, mediante depósito en la Cta. Cte. N° 597008/7 del Banco CREDICOOP, a nombre de la Asociación Civil Teatro del Bardo- CUIT Nº 30-71205131-7 - CBU 1910145555014559700878, contra la presentación de certificación de los servicios prestados, factura correspondiente debidamente conformada, y de conformidad a las normas tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 162 MCyC

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Miremos al futuro con esperanza/ En estos tres años logramos ordenar la Provincia y llevamos adelante políticas cuidando los recursos que son de todos/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ con la mira puesta en la producción y el trabajo Entre Ríos ordena el sector público/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en el mes de diciembre de 2018, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 2.428.324,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 163 MCyC

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la ampliación presupuestaria a fin de incorporar los fondos estimativos de las ventas por parte de la Editorial de Entre Ríos, correspondientes al ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permite adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación; Subjurisdicción 02: Secretaría de Turismo y Cultura; Unidad Ejecutora: Editorial de Entre Ríos; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10.660 del presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10,660, mediante ampliación de crédito en la Jurisdicción 60, Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Editorial de Entre Ríos, por la suma de $ 220.000, conforme las planillas analíticas de recursos y gastos, que agregadas forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º – Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 164 MCyC

Paraná, 20 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Logo Institucional - Gobierno de Entre Ríos, con la firma Radio Medio Comunicación S.A., para la publicación de lago en frente y dorso del suplemento "Con Tacto" que acompaña la edición de Diario Uno el último jueves de cada mes durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por la suma total de hasta $ 1.848.000,00, según Orden de Publicidad N° 8717/18 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a Radio Medio de Comunicación SA/ Diario Uno (Paraná), previa presentación de la factura debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 165 MCyC

DECLARANDO DE INTERES REALIZACION DE CONGRESO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por el señor Víctor Juan Giusto Director Transdepartamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita declaración de Interés Cultural Provincial a la realización del Congreso Latinoamericano de Folklore en su XXIII Edición del MERCOSUR, VIII de UNASUR y del Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino en su 6ta. edición; y

Que dichos eventos son organizados por el Área Transdepartamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes y se llevarán a cabo durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

Que este festival tiene amplia repercusión en todo el país, contando en ediciones anteriores con la participación de importante especialistas tanto nacionales como extranjeros, con temáticas relevantes en relación a políticas educativas y culturales; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada en autos ya que es compromiso de esta cartera ministerial, el promover y destacar iniciativas como la descripta que es una muestra más del rico patrimonio cultural de los entrerrianos; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto Provincial N° 4547/2011 GOB, artículo 2°;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declárese de interés cultural la realización del Congreso Latinoamericano de Folklore, en su XXIII Edición del MERCOSUR, VIII de UNASUR y del Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino en su 6ta. edición, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 192 MCyC

Paraná, 21 de febrero de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en logo - carteles vallas - spots - zócalos y derecho a

acción promocional del siguiente aviso oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con el medio Luciano Bal (CABA), con difusión en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por la suma total de hasta $ 2.500.000,00, según Orden de Publicidad Nº 8747/18, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y norma concordantes, subsiguientes y complementaria.

— — —

DECRETO Nº 193 MCyC

Paraná, 21 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación de los siguientes avisos publicitarios oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios/ Nuestros Recursos cumplen el sueño de la Familia Entrerriana: El Techo Propio. 10 Viviendas La Picada y 6 Viviendas Estación Sosa/ (apertura de sobres licitación) Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios/ Terminación Salón Polideportivo Escuela Secundaria N° 2 Francisco Ramírez, San Salvador (apertura de sobres licitación)/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones los días 27 y 28 de diciembre de 2018, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 426.794,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 194 MCyC

Paraná, 21 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Nuevas Ambulancias (Paraná)/ Seguimos reforzando el Sistema Sanitario Provincial/ Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Nuevas Ambulancias (Concordia)/ Seguimos reforzando el Sistema Sanitario Provincial/ Gobierno de Entre Ríos en medios gráficos, con difusión en el mes de diciembre de 2018, por la suma total de hasta $ 393.113,30, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas detallada en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 195 MCyC

Paraná, 21 de febrero de 2019

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación del siguiente aviso publicitario oficial: campaña correspondiente al Ministerio de Turismo/ Entre Ríos Cerca Tuyo/ Secretaría de Turismo y Cultura- Gobierno de Entre Ríos, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, en medios gráficos, por la suma total de hasta $ 1.874.702,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 137 MDS

Paraná, 12 de febrero de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a las agentes que a continuación se mencionan:

Silvia Beatriz Aruga, Legajo N° 128.529, M.I. N° 23.190.533, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17, y desde el 02.1.18 y por el término de 1 año;

Natalia Daniela Ferrero, Legajo N° 180.097, M.I. Nº 26.964.583, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año;

Alejandra Forzani, Legajo N° 160.707, M.I. N° 26.016.080, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año;

Graciela Analia Irriberry, Legajo N° 164.832, M.I. Nº 25.126.004, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

María del Carmen Lorenzón, Legajo N° 164.733, M.I. N° 26.150.056, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

María Isabel Muchut, Legajo N° 112.131, M.I. N° 17.559.243, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

Leonardo Oscar Neivert, Legajo N° 107.852, M.I. N° 21.839.854, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

Teresa Cristina Ramos, Legajo N° 110.589, M.I. N° 12.134.588, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

Yanina Beatriz Villabona, Legajo N° 178.504, M.I. N° 25.297.035, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18, por el término de un año.

María del Rosario Rodríguez, Legajo N° 169.610, M.I. N° 28.678.187, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.1.16 y hasta el 31.12.17 y desde el 02.1.18 y hasta el 01.3.18.

— — —

DECRETO Nº 148 MDS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

El Decreto N° 63/19 MDS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la citada norma se procedió a aprobar todo lo "actuado en la Licitación Pública Nº 50/18 tendiente a la adquisición de colchones, zapatillas y pañales como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, conforme a lo informado de fs. 1 a 3 por el Sr. Coordinador de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, según pliegos de condiciones particulares manifestaciones obligatorias y pliego de condiciones generales aprobados por Decreto N° 3423/18 MD";

Que asimismo por el artículo 3° de la norma se dispuso: "Adjudicar la Licitación Pública N° 50/18, por la suma total de pesos cinco

millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve ($ 5.724.479), a favor de las firmas detalladas en el mismo y de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras constituida a tal efecto mediante Acta N° 163/18 y de acuerdo a los motivos especificados en cada caso;

Que la Unidad Central de Contrataciones al tomar conocimiento del decreto dictado sugiere se rectifique el artículo 1° debido a que sólo se limita a aprobar lo actuado por la Comisión de Compras y no así todo el procedimiento licitatorio desarrollado y, el artículo 3° puesto que no surgen del mismo los motivos que fundamentan expresamente la adjudicación como así tampoco las cantidades por renglón, la identificación de las marcas, ni los precios unitarios, lo que es compartido en su dictamen por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rectifícase el artículo 1° del Decreto Nº 63/19 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Apruébase todo lo actuado en la Licitación Pública Nº 50/18, llevada a cabo por la Unidad Central de Contrataciones, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras según Acta N° 163/18 (obrante a fs. 208/210), tendiente a la adquisición de colchones, zapatillas y pañales como parte de la estrategia de ayuda a situaciones críticas dentro del territorio provincial, conforme a lo informado de fs. 1 a 3 por el Sr. Coordinador de Operaciones Logística, del Ministerio de Desarrollo Social, según pliegos de condiciones particulares manifestaciones obligatorias y pliego de condiciones generales aprobados por Decreto N° 3423/18 MDS, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.".

Art. 2º - Rectificase el artículo 3° del Decreto N° 63/19 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- Adjudicase la Licitación Pública N° 50/18, por la suma total de pesos cinco millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve ($ 5.724.479), a favor de las firmas que seguidamente se detallan, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Compras constituida a tal efecto mediante Acta N° 163/18 y de acuerdo a los motivos especificados en cada caso:

Firma Compañía Comercial Mayorista S.R.L.

Renglón N° 01: -opción 1, La provisión de 4.388 colchones de una plaza, de 80cm. x 190cm. x 13 cm. placa entera bordes cocidos forrados en tela de friselina con una densidad de 12kg./m3 marca Sueño Azul, demás especificaciones, conforme con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos ochocientos noventa ($ 890) y por un importe total de pesos tres millones novecientos cinco mil trescientos veinte ($ 3.905.320), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182;

Reglón Nº 07: La provisión de cuatro mil seiscientos ochenta (4.680) pañales juveniles de 20kg, a 40kg., con barreras antidesbordes y bandas repegables, marca Nonisec, a un precio unitario de pesos doce con diez centavos ($ 12,10) y por un importe total de pesos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho ($ 56.628), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón N° 08: La provisión de 4.810, pañales juveniles chicos de 30 Kg. a 50 Kg. con gel y bandas /cintas repegables marca Nonisec, a un precio unitario de pesos trece con veinte centavos ($ 13,20) y por un importe total de pesos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos ($ 63.492), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Firma Entre Par S.R.L.:

Renglón N° 02: La provisión de 9.090 pares de zapatillas de lona, cantidades por talles del N° 23 al Nº 43 de acuerdo a lo requerido en los pliegos de capellada de lona, puntera de P.V.C. (Cloruro de polivinilo) suela antideslizante, cordones de poliéster con punteras plásticas marca Bliltz, demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos ciento cuarenta ($ 140) y por un importe total de pesos un millón doscientos setenta y dos mil seiscientos ($ 1.272.600), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Firma Biomed S.A.:

Renglón N° 03: La provisión de 9.750 pañales para bebés pequeños, hasta 6kg. con barreras anti-desbordes y bandas repegables, marca Babysec Ultra demás especificaciones de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos cinco con cuarenta y un centavos ($ 5,41) y por un importe total pesos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y siete con cincuenta centavos ($ 52.747,50), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón N° 04: La Provisión de 9.880 pañales para bebés medianos de 5 kg. A 10 kg. con barreras anti-desbordes y bandas repegables, marca Babysec Ultra a un precio unitario de pesos cinco con cuarenta y ocho centavos ($ 5.48) y por un importe total de pesos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos con cuarenta centavos ($ 54.142.40), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón Nº 05: La provisión de 9,490 pañales para bebés grandes de 10 Kg. a 13 Kg., con barreras anti-desbordes y bandas repegables, marca Babysec Ultra a un precio unitario pesos seis con treinta y nueve centavos ($ 6.39) y por un importe total de pesos sesenta mil seiscientos cuarenta y uno con diez centavos ($ 60.641,10), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón N° 06: La provisión de 10.920 pañales para bebes extra grandes de más 12,5 Kg., con barreras anti-desbordes y bandas repegables, marca Babysec Ultra, a un precio unitario de pesos seis con treinta y nueve centavos ($ 6.39) y por un importe total de pesos sesenta y nueve mil setecientos setenta y ocho con ochenta centavos ($ 69.778,80), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón N° 09: La provisión de 9.620 pañales para adultos, grandes con gel marca Nonisec Básico, a un precio unitario de pesos nueve con cuarenta y cinco centavos ($ 9,45) y por un importe total de pesos noventa mil novecientos nueve ($ 90.909), por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.

Renglón Nº 10: La provisión de 9.620 pañales para adultos, extra grandes con gel marca Nonisec Básico, a un precio unitario de pesos diez con veintiún centavos ($ 10,21) y por un importe total de pesos noventa y ocho mil doscientos veinte con veinte ($ 98.220,20) por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado según lo expresado en el informe elaborado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fs. 177/182.".

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del pasar a la Unidad Central de Contrataciones a los efectos correspondientes.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 149 MDS

Paraná, 20 de febrero de 2019

Delegando para el ejercicio presupuestario 2019, en la titular del Ministerio de Desarrollo Social, la facultad de aprobación y autorización de pago de los programas y/o planes sociales que se instituyan en su órbita y que sean atendidos con fondos provenientes de la Ley Nº 4035, mediante el dictado de resoluciones ministeriales, con la previa agregación de informe por parte de la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional respecto del financiamiento del gasto de cada uno de los planes y/o programas sociales y de la disponibilidad del recurso de la Ley N° 4035.

Facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, a autorizar mediante el dictado de resoluciones del área, los pagos mensuales y comisiones correspondientes a la aprobación de los padrones y/o distribuciones de partidas de los programas y/o planes para el ejercicio 2019, ello en virtud de los motivos expuestos.

— — —

DECRETO Nº 169 MDS

DEROGANDO DECRETO

Paraná, 20 de febrero de 2019

VISTO:

La necesidad de realizar adecuaciones a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4087 M.S.A.S. de fecha 09 de agosto de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto instituye el derecho al goce de licencia profiláctica; para los agentes del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (CoPNAF), que se desempeñen en forma directa con niñas, niños y adolescentes;

Que el CoPNAF ha detectado hechos y circunstancias que entiende, deben ser adecuados a fin de mejorar la aplicabilidad y uso de tal licencia, en aras del regular funcionamiento institucional y al mismo tiempo, propender al resguardo de los derechos de los trabajadores en su condición de tales;

Que se entiende como razonable, conceder una licencia profiláctica de quince días corridos anuales, de carácter obligatoria y no acumulativa, para el personal afectado a la atención directa y/o permanente de niñas, niños y adolescentes o que se desempeñen en establecimientos donde éstos, residan;

Que tal licencia será utilizada preferentemente con una diferencia no menor a cinco (5) meses ni mayor a siete (7) respecto de la última licencia anual ordinaria que haya hecho uso el agente, aunque ésta se encuentre fraccionada o pertenezca a años anteriores, pudiendo por causas debidamente justificadas, modificarse la frecuencia, siempre que entre la licencia anual ordinaria y la profiláctico no medie una diferencia menor a dos (2) meses, cuya licencia no podrá alterarse, pudiendo en tal caso solicitarse la contratación de personal suplente;

Que para acceder al goce de la licencia profiláctica, deberá acreditar un (1) año, actual e ininterrumpido, de antigüedad en el ejercicio de las tareas que autorizan el uso de dicha licencia y haber prestado servicio efectivo como mínimo la mitad de los días hábiles del año al que corresponde el beneficio; en caso de no alcanzar el mínimo de días requeridos para el otorgamiento de la licencia, el agente podrá solicitar que se le conceda en forma proporcional, a razón de un día de licencia profiláctico por cada veinte (20) días efectivamente laborados, lo cual será evaluado por su jefe inmediato en función de las necesidades que presenta el servicio;

Que la mentada licencia debe ser gestionada por el interesado con veinte (20) días de hábiles de antelación su uso, pudiendo la autoridad concedente, otorgarla de oficio y/o en fechas diferentes a las peticionadas;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado de un nuevo decreto que disponga la regulación de la licencia profiláctica que sea compatible con lo expresado en los considerandos precedentes;

Que las modificaciones interesadas, constituyen cambios sustanciales respecto del decreto vigente, por lo que se estima más conveniente, la derogación del mismo, sustituyéndolo por el propuesto;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Derógase el Decreto N° 4087/99 M.S.A.S. de fecha 9 de agosto de 1999, por los motivos expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - Institúyase una licencia profiláctico de quince (15) días corridos anuales, de carácter obligatoria y no acumulativa, para el personal del CoPNAF, afectados a la atención directa y/o permanente de niñas, niños y adolescentes o que se desempeñen en establecimientos donde éstos residan.

Art. 3º - La licencia que se reconoce en el artículo anterior, será otorgada por el jefe inmediato superior, la que deberá ser utilizada preferentemente con una diferencia no menor de cinco (5) meses ni mayor de siete (7) respecto de la ultima licencia anual ordinaria que haya hecho uso el agente, aunque ésta se encuentre fraccionada o pertenezca a años anteriores. En caso de resultar de imposible cumplimiento la diferencia temporal establecida, por causas debidamente justificadas, podrá modificarse la frecuencia, siempre que entre la licencia anual ordinaria y la licencia profiláctica no medie una diferencia menor a dos (2) meses.

Será facultad de la autoridad inmediata superior, asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas en ausencia del personal licenciado, cuyo uso de licencia no podrá alterar, pudiendo en tal caso solicitar la contratación de personal suplente.

Art. 4º - Para acceder al goce de la licencia profiláctica, el personal deberá acreditar un (1) año, actual e ininterrumpido, de antigüedad en el ejercicio de las tareas que autorizan el uso de dicha licencia y haber prestado servicio efectivo como mínimo la mitad de los días hábiles del año al que corresponde el beneficio. En caso de no alcanzar el mínimo de días requeridos para el otorgamiento de la licencia, excepcionalmente y en función de las necesidades que presenta el servicio, el jefe inmediato superior podrá concederla en forma proporcional, a razón de un día de licencia profiláctica por cada veinte (20) días efectivamente laborados.

Art. 5º - Para acceder a la licencia profiláctica, el personal deberá gestionarla a su inmediato superior con veinte (20) días hábiles de antelación a su uso, quien podrá concederla si no median alteraciones en el servicio. También podrá otorgarla de oficio y/o en fechas diferentes a las peticionadas, dentro de los períodos establecidos en el artículo 3º del presente.

Art. 6º - El presente decreto, será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ederle Eduardo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO DANIEL EDERLE, M.I. 13.182.204, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001996 3 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Loglio Carlos Alberto - Peresutti Irma Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LOGLIO, MI 5.891.165, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16 de junio de 2001; y de IRMA YOLANDA PERESUTTI, MI 2.811.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002001 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Minetti Santiago Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18258, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO OSVALDO MINETTI, MI 8.078.458, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002012 3 v./11.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Scaldafferro José Jesús Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18922, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS RAMON SCALDAFFERRO, MI M5.930.820, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/02/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00002014 3 v./11.6.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Escurri Adelina Haydee y Caminos Angel Oscar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16408, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADELINA HAYDEE ESCURRI, MI N° 2.815.789 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná en fecha 13 de mayo de 2012 y de ANGEL OSCAR OSVALDO CAMINOS, MI N° 5.906.942 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 27 de octubre de 2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00002015 3 v./11.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes María Aydilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17887, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA AYDILIA REYES, MI 4.449.297, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002040 3 v./11.6.19

COLON

La Sra. Jueza, María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Topich Omar Rodolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14585-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por TOPICH OMAR RODOLFO, de nacionalidad Uruguayo. Cédula de Identidad N° 5.705 y domiciliado en Moreno N° 178 de Colón, Entre Ríos, nacido el 21/06/1929 en Paysandú, República Oriental del Uruguay, y fallecido el 08/11/1996 en Colón, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 06 de mayo de 2019. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 20 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002049 3 v./10.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores y/o a aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sr. ROBERTO ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 8.420.611, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el 27 de mayo de 2018 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Fernández, Roberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8790), iniciado el 12 de abril de 2.019, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que asi lo dispone: "Concordia, 22 de abril de 2019 Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a María del Carmen Perillo, Claudia Fabiana Fernández; Roberto Martín Fernández; María Alejandra Fernández y Lucrecia Evangelina Fernández, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Walter Marcos Emanuel Monzalvo, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención conforme a derecho. 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Antonio Fernández, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Tener por manifestado bajo juramento la inexistencia de otros herederos conocidos del causante. 5.-Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar (...). 7.- Previo (...) 8.- Certificar (...) 9.- Dar (...). 10.- Hacer Saber(...). A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".-

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00002051 3 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereda Pedro Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11967, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO ESTEBAN PEREDA, Documento Nacional Identidad 5.868.837, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 18 de marzo de 2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002053 3 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ronconi Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11951, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RONCONI, DNI N° 5.882.286, Argentina, nacido el día 5 de julio de 1946, y fallecido el día 22 de marzo de 2019 en ésta ciudad de Gualeguaychú, último domicilio Caseros N° 622, Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00002007 3 v./11.6.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Padilla David Milton - Echegaray María Ernestina s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 30145, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DAVID MILTON PADILLA, MI N° 6.744.855, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 25-06-2017; y de MARIA ERNESTINA ECHEGARAY, MI N° 1.795.762, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 16-11-2018.- Publíquese por un día.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00002048 1 v./10.6.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Devetac Orlando Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34656, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO ROBERTO DEVETAC, DNI N° 5.952.812, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24/02/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00002050 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Uhrig Jorge Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE EDUARDO UHRIG, MI 5.945.730, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de mayo de 2015. Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002067 3 v./12.6.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Razetto de López, María Palmira - López, Juan Roberto s/ Sucesorios (Civil)", Exp. N° 5122, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA PALMIRA RAZETTO de LOPEZ, LC N° 2.343.988, fallecida en esta ciudad el día 31 de marzo de 1998 y JUAN ROBERTO LOPEZ, DNI N° 1.723.980, fallecido en esta ciudad el día 23 de julio de 2003, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.-

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de las resoluciones que así lo ordenan, que dicen: "Concordia, 3 de octubre de 2005. Visto lo peticionado. Resuelvo: 1. Por presentados ... - 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Palmira Razetto de López y Juan Roberto López, vecinos que fueran de esta ciudad. 3 ... - 4 ... - 5 ... - 6 ... - A lo demás oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza - Juez Civil y Comercial suplente".

"Concordia, 16 de mayo de 2019. Lo solicitado ... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Ampliar la resolución de fs. 19/vta. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 del CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez en lo Civil y Comercial".

Concordia, 28 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002068 3 v./12.6.19

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. ALFREDO ORLANDO GOÑE, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, donde falleciera en fecha 2 de abril de 2019, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Goñe, Alfredo Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12.898).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de mayo de 2019.- Visto (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Orlando Goñe - DNI Nº 10.487.223-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente:

cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) A lo demás, oportunamente, Firmado Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00002071 3 v./12.6.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aab Santiago Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13783, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO EDUARDO AAB, MI N° 5.925.195, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, Departamento Paraná en fecha 29 de junio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 15 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002054 3 v./12.6.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Bordón Rosario y Cardozo Sara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSARIO BORDON, DNI N° 1.902.232, y SARA CARDOZO, DNI N° 5.042.411, vecinos que fueran de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecidos en la misma el 21/noviembre/1.996 y 18/setiembre/1.998, respectivamente. Publíquese por tres días.

Federación, 4 de junio de 2019 – **Daniel G. Pessarini,** secretario.

F.C. 04-00002044 3 v./12.6.19

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos) Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "García Isabel Violeta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL VIOLETA GARCIA, DNI N° 4.213.457, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Concordia (E. Ríos) el 25/mayo/2018.- Publiquese por tres días

Federación, 30 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00002045 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Parra Isabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL PARRA, DNI N° 4.585.101, vecina que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecida en la ciudad de Chajarí, en fecha 07 de agosto de 2018. Publiquense por tres días

Federación, 20 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00002095 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría el cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Hartwig Aníbal Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANIBAL EUGENIO HARTWIG, DNI N° 5.792.838, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en la ciudad de Federación, en fecha 30/marzo/2019. Publiquense por tres días

Federación, 30 de mayo de 2019 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 04-00002096 3 v./12.6.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "González Dardo César s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18721), cita emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DARDO CÉSAR GONZALEZ, DNI N° 5.818.772, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Concordia en fecha 4 de mayo de 2017.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de abril de 2019 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Dardo César González, DNI N° 5.818.772, argentino, divorciado, nacido en Villa Federal el 17 de diciembre de 1940 y fallecido en Concordia el 4 de mayo de 2017, hijo de Clemente González y Juana Esther Zufiaurre, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Belgrano N° 62. 3. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 3 de abril de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 04-00002034 1 v./10.6.19

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pinazzo José Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 934/19), iniciado el día 12/04/2019, con fecha de apertura el día 15/04/2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: JOSE LUIS PINAZZO, DNI N° 10.977.944, domiciliado en Río Paranacito s/n de Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy, fallecido el día 20 de julio de 2018 en Villa Paranacito, Departamento Islas del Ibicuy. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 22 de mayo de 2019 – **Federico Nemec,** secretario int.

F.C. 04-00002072 1 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carmona Santiago Rómulo y Delfino Camila Amalia Edith s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° C-629, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CAMILA AMALIA EDITH DELFINO, nacionalidad: argentina, mayor de edad DNI 3.915.850, nacida en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de marzo de 1940, fallecida en Gualeguaychú, el día 14 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 29 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00002073 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Danna Pablo María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 155/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PABLO MARÍA DANNA, DNI Nº 5.878.318, nacido el 17/08/1944, fallecido el día 26/03/2019, vecino de la ciudad de Urdinarrain, cuyo último domicilio fue en calle 25 de Mayo y Derqui s/n. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 25 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00002074 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alt Emilio Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7609, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EMILIO ALBERTO ALT, DNI N° 5.871.300, fallecido el día 10 de febrero de 2019, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00002075 3 v./12.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Holzmann María Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12009, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GUADALUPE HOLZMANN, Documento Nacional Identidad

29.269.607, vecina que fuera de Gilbert Departamento Gualeguaychú, fallecida en esa ciudad, en fecha 21-02-2019. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002076 3 v./12.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Guisolfi Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9136, F° 256, L° VII, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don GUISOLFI JORGE OMAR, DNI N° 8.420.761, fallecido en fecha 02 de diciembre de 2018 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto. "Concepción del Uruguay, 01 de marzo de 2019. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y 728 CPCCER. Fdo. Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 8 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002079 1 v./10.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en autos caratulados: "Robles Agustín P. s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 8443 - Fº 100 - Año 2019) cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados desde la publicación, que se hará por un día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUSTIN P. ROBLES DNI Nº 6.946.467, fallecido el 13 de Noviembre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con último domicilio en calle Celia Torrá Nº 820 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 17 de abril de 2019. (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 2 de mayo de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00002081 1 v./10.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay (E.R.), a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados: "Fainstein Berta s/ Sucesorio testamentario s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 9198 F° 259 L° VII, cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante de autos BERTA FAINSTEIN, DNI 93.734.362, fallecida el día 22 de noviembre de 2000 en la ciudad de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con último domicilio en calle Santamarina N° 185 de Morón (Pcia. de Buenos Aires), para que en el plazo de treinta (30) días acrediten tal condición.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 10 de abril de 2019 Decrétase la apertura del juicio testamentario de Berta Fainstein, vecina que fuera de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, y por tres (3) días en un diario local y en un diario del último domicilio de la causante, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 26 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002086 1 v./10.6.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Farias Juan Ignacio s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 8394, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos lo que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por don Juan Ignacio Farias, M.I. N° 39.257.579, vecino que fuera, residiera en calle Ana Urquiza de Victorica N° 340 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y falleciera en fecha 13 de septiembre de 2018, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 6 de marzo de 2018 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) Fdo.: Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 26 de marzo de 2019 – **Fabián José Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00002087 1 v./10.6.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Noir Osvaldo José s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 9099, F° 255, L° VII, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don OSVALDO JOSÉ NOIR, M.I. N° M 8.592.706, fallecido en fecha 29 de mayo de 2016, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.-

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de diciembre de 2018 Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Osvaldo José Noir, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 10 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002088 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Caceres Roberto Carlos s/ Sucesorio testamentario" (N° 8966, Año 2018), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO CARLOS CÁCERES, DNI N° 13.051.486, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Silvina Claudia García, hijo de Amelia Juana Piñón y de Alberto Carlos Cáceres, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de abril de 2018, para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 11 de marzo de 2019.- ... Apruébase en cuanto a su forma el testamento por acto público obrante a fs. 2/3 vta., otorgado por Roberto Carlos Caceres, mediante escritura pública numero veintiséis de fecha 8 de febrero de 2018, en la ciudad de Concepción del Uruguay, autorizado por ante el Esc. Ariel Adhemar Poetto. ... Declárase abierto el juicio testamentario de Roberto Carlos Caceres, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay. Publíquense edictos por una, (1) vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico o emisora local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Roberto Carlos Cáceres, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 6 de mayo de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002089 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, de C. del Uruguay, Entre Ríos, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos

caratulados “Peiran German Daniel y Sanguinetti Aurora Dolores s/ Sucesorios ab intestato” (N° 8433, año 2019), que se tramitan por ante ese Juzgado y Secretaría, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GERMÁN DANIEL PEIRÁN, DNI N° M8.592.680, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aurora Dolores Sanguinetti, hijo de Juan Enrique Peirán y Alicia Laura Chapelet, vecino que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 9 de julio de 2015; y AURORA DOLORES SANGUINETTI, DNI N° 10.380.333, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias con Germán Daniel Peirán, hija de Ulises Emiliano Sanguinetti y Aurora Reynoso, vecina que fuera esta ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos, y que falleciera en la misma, el día 14 de diciembre de 2018; para que en ese lapso hagan valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 28 de marzo de 2019.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de German Daniel Peiran y Aurora Dolores Sanguinetti, vecinos que fueran de Concepción del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

Otra resolución dice: “Concepción del Uruguay, 25 de abril de 2019.- Atento lo solicitado en el escrito a despacho, hágase lugar a la publicación edictal local propuesta, a los mismos fines que los dispuestos a fs. 15, mediante la oportuna lectura del texto que será suscripto por Secretaría.- Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00002090 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados “Arocena Juan Jorge s/ Sucesorio ab intestato” (N° 7824, F° 48, Año 2017 Fecha de inicio: 26/09/17): cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores, de don JUAN JORGE AROCENA, DNIM N° 8.415.737, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Elía, Entre Ríos, que falleciera en la localidad de, Concepción del Uruguay en fecha 15 de Diciembre de 2016 para que en ese lapso hagan valer sus derechos. Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que ordena el presente: “Concepción del Uruguay, 2 de noviembre de 2017.- (...) Decretase la apertura del proceso sucesorio de Juan Jorge Arocena; vecino que fuera de la localidad de Colonia Elía.-Publíquense edictos por una vez, en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Notifíquese-Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente”.

C. del Uruguay, 12 de noviembre de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002091 1 v./10.6.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados: “Puhl Josefa Elisa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 8436, F° 99, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFA ELISA PUHL, M.I. N° 4.274.304, nacida en la Provincia de Entre Ríos, el día 12 de Abril de 1942, hija de Eduardo Puhl y Elisa Schab; falleció en la localidad de Caseros del Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de Octubre de 2018, siendo su ultimo domicilio calle 2 y 23 de la localidad de Caseros, Departamento Uruguay; para que en igual plazo lo acredite.-

Se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: ... “Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2019.- (...) Decretase La apertura del proceso sucesorio de Josefa Elisa Puhl, vecina que fuera de la localidad de Caseros, Depto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).- (...). H.Ch. Dr. Mariano Morahan, Juez”.

C. del Uruguay, 7 de mayo de 2019 – **Fabián José Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00002092 1 v./10.6.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del suscripto, de la ciudad de C. del Uruguay, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don HECTOR LUIS PILEPICH, LE N° 6.221.249, hijo de Roberto Esteban Pilepich y Jacinta Ugon, domiciliado en Concepción del Uruguay y cuyo fallecimiento ocurriera el día 30 de noviembre de 1997 en José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados “Pilepich Héctor Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9245/2019.-

Para mayor recaudo se transcribe el auto que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 5 de abril de 2019 .. - ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Luis Pilepich, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Fdo Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

C. del Uruguay, 26 de abril de 2019 – **Marcos Pedro Chichi**, secretario.

F.C. 04-00002093 1 v./10.6.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Degui Luis Gerardo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 8533, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS GERARDO DEGUI, DNI N° 5.818.231, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 25 de abril de 2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de mayo de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00002047 1 v./10.6.19

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a CUFRE ELSA CRISTINA

Por disposición de la Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: CUFRE, ELSA CRISTINA, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, DNI Nº 18.769.573, con último domicilio denunciado en calle Concordia Nº 529 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 24 de junio de 2019, a las 09.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “Cufre, Elsa Cristina s/ Usurpación de título (ejercicio ilegal de la medicina y fraude en perjuicio de la Administración Pública en concurso ideal)", Nº 10810 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Federación, 20 de mayo de 2019. - María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal suplente, en el presente Legajo N° 10810 IPP, atento al estado y evidencias colectadas, considero pertinente modificar el hecho descripto en el acta de apertura en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP.- Que las evidencias reunidas hasta el momento, a saber: Informe de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 15 de agosto de 2018, suscripto por el Comisario Inspector Lazaro R. Salinas; Copia certificada de impresión de correo electrónico de fecha 14/08/2018; Informe de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 16 de agosto de 2018, suscripto por el Comisario Inspector Lazaro R. Salinas; Copia simple de Nota del Dpto. Judicial Dolores a la Delegación Dptal. de Investigaciones de fecha 03 de agosto de 2018, suscripta por Diego Marcelo Gonzalez - Instructor Judicial; placas fotográficas en dos fojas; Orden de Allanamiento N° 127; Copia de Acta de Secuestro de fecha 24 de agosto de 2018, con su respectiva transcripción; Copia de placas fotográficas en una foja; Notifi-

cación de requisa personal de fecha 24 de agosto de 2018, suscripta por la Suboficial Inspector Edith Busatto con su respectiva transcripción; Acta de Requisa Personal de fecha 24 de agosto de 2018, suscripta por la oficial Subinspector Edith Busatto y se respectiva transcripción; Nota D.I. "V" N° 100/18 de la División Investigaciones de la Jefatura Departamental Federación de fecha 29 de agosto de 2018, suscripta por el Oficial Inspector Ernesto Martín Monzón con soporte magnético con placas fotográficas y copias certificadas de documental relaciona al hecho investigado en 49 fojas; Planilla prontuarial de Cufre Elsa Cristina; Fichas Dactiloscópicas de Cufre Elsa Cristina; Placas fotográficas en una foja; Nota Nº 142/18 del Hospital San Jose de Federación Entre Ríos, de fecha 29 de agosto de 2018, suscripta por el Director Francisco Javier Surt con Copias simples del Legajo personal de la Sra. Cufre; Nota del Círculo Médico Departamento Federación de fecha 11 de septiembre de 2018, suscripta por el Presidente Funes Eduardo; Detalle de período liquidados del personal temporario del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos de la Sra. Cufre Elsa Cristina, suscripto por Veloso Stella Maris, Jefa de la División Fichero y Legajo del departamental de Personal del Ministerio de Salud de Entre Ríos; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripto por Veloso Stella Maris, Jefa de la División Fichero y Legajo del Departamento de Personal, Beatriz Brandan jefa del Departamento Personal Dirección General de Administración y Cr. Jose María Arrieta Director General de Administración, los tres del Ministerio de Salud de Entre Ríos; Copia fiel de ficha de Cufre Elsa Cristina del Departamento Contralor Profesional del Ministerio de Salud Gobierno de Entre Ríos; Copia Fiel de Ficha Personal de Matriculación de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de título de la Universidad Nacional de La Plata de la Facultad de Ciencias Médicas de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de Documento Nacional de Identidad de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de Solicitud de Título médico de Cufre Elsa Cristina; Copia fiel de comprobante del trámite de Antecedentes Penales; Copia fiel de declaración Jurada de Cufre Elsa Cristina; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripta por Gonzalo S. Navarro Coordinador del Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de salud; Copia de Resolución N° 3319 del Gobierno de Entre Ríos; Nota del Ministerio de Salud de Entre Ríos, suscripta por Gonzalo S. Navarro Coordinador del Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de Salud; Nota de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de La Plata de fecha 19 de diciembre de 2018, permiten inferir que ha ocurrido el siguiente hecho:

Hecho 1): "Haber ejercido actos propios de la profesión de médico sin contar con la autorización o habilitación legal correspondiente para ejercer la profesión de médico en el territorio de la Provincia de Entre Ríos. El hecho ocurrió en fecha y hora aún indeterminada pero aproximadamente durante los meses de marzo del año 2018 al 24 de agosto del año 2018 en el Hospital "San José" de esta ciudad de Federación (E.R.) sito en calle D' Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación, nosocomio en el que Elsa Cristina Cufre prestó funciones como Médica Interna de Guardia del Hospital "San José",

Hecho 2): "Haber ejercido el arte de curar sin contar con título ni autorización para su ejercicio, proclamando y anunciando a una pluralidad de personas de que era médico, prescribiendo medicamentos destinados al tratamiento de enfermedades de personas. El hecho ocurrió en fecha y hora aún indeterminada pero aproximadamente durante los meses de marzo del año 2018 al 24 de agosto del año 2018 en el Hospital "San José" de esta ciudad de Federación (E.R.) sito en calle D'Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación (E.R.), nosocomio en el que Elsa Cristina Cufre prestó funciones como Médica Interna de Guardia;

Hecho 3): "Haber cometido fraude en perjuicio de la Administración Pública de la Provincia de Entre Ríos, puntualmente el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en virtud de haber percibido salarios durante los meses de marzo del año 2018 al mes de agosto del año 2018, durante los cuales prestó funciones como Médica Interna de Guardia en el Hospital "San José" de la ciudad de Federación (E.R.), sito en calle D'Angelo entre Avda. 25 de Marzo y calle Los Claveles de esta ciudad de Federación, sin haber tenido título o habilitación necesaria para ejercer como médico, ofendiendo y resultando con ello un efectivo perjuicio económico para el patrimonio del Ministerio antes citado. El hecho ha ocurrido entre las fechas y lugar antes citado".

Los tres hechos antes descriptos concurren idealmente en los términos del artículo 54 del Código Penal.- Que prima facie Cufre Elsa Cristina con tal conducta, incurre en el ilícito tipificado en los Arts. 247, 208 y 174 Inc. 5, del C. Penal, en concurso ideal conforme Art. 54 del Código Penal, por lo que el hecho descripto en el considerando anterior debe ser prima facie calificado como "Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal".- Por todo ello y a fin de lograr el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos, sus autores, partícipes y/o encubridores, este Ministeria Público Dispone: Modificar la Apertura de Causa, incorporando en los términos descriptos en la parte considerativa una nueva descripción del hecho a investigar en el presente legajo, en un todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 212 del CPP.- Imputar prima - facie a Cufre Elsa Cristina el supuesto delito de "Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal", artículos 247, 208 y 174 Inc. 5, del C. Penal, en concurso ideal conforme Art. 54 del Código Penal.- Invítese al encartado Cufre Elsa Cristina a proponer Abogado Defensor.- Fíjese audiencia para recibir declaración al imputado Cufre Elsa Cristina, para el día 24 de junio de 2019, a las 09,00 horas.- Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos a la imputada Cufre Elsa Cristina, de nacionalidad argentina, de 61 años de edad, DNI N° 18.169.573, nacida el 02/09/1956, con último domicilio denunciado en calle Concordia N° 529 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 24 de junio de 2019, a las 09,00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Requerir al Hospital "San José" de esta ciudad remita en el término de tres días el copia certificada del libro de guardia de dicho nosocomio de fecha marzo a agosto de 2018 - Fíjese audiencia a fin de mantener entrevista con Javier Surt el día 27 de mayo de 2019 a las 10,00 horas.- Requiérase al R.N.R, (Registro Nacional de Reincidencia) se informen los antecedentes del imputado Cufre Elsa Cristina. - Notifíquese y modifíquese la carátula original por "Cufre Elsa Cristina s/ Usurpación de Títulos y Honores, Ejercicio Ilegal de la Medicina y Fraude en Perjuicio de la Administración Pública en Concurso Ideal".- Fdo.: María Josefina Penón Busaniche - Agente Fiscal Suplente.

Federación, 28 de mayo de 2019 - **María J. Penón Busaniche**, Agente Fiscal.

14419 5 v./10.6.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por Silvano Antonio Grand

Matr. 1101 COMPER

Un automóvil Marca Dodge tipo Rural 5 Puertas

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, ha dispuesto que en los autos caratulados "Fernández De La Fuente, Juan Manuel s/ Pedido de quiebra promovido por el acreedor (Marcelo Oscar Caceres) s/ Quiebra" (Art. 86 LCQ) Expediente N° 2.744, iniciado el 01/03/2017; el martillero Silvano Antonio Grand, subaste el día 1° de julio de 2019 a las 10:00 hs. en las instalaciones del Colegio de Martilleros Publicos de Entre Rios sitas en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y en presencia de la actuaria, quién controlará_ el acto; sin base, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor; en el estado y condiciones en que se encuentra un automotor marca Dodge, modelo Journey SXT 2.4 – tipo Rural 5 puertas, del año 2014 (fabricado en el año 2013), dominio OHF 458.- Equipado con motor marca Dodge N° ET130670 y chasis marca Dodge N° 3C4PDCCB8ET130670.

Exhibición: El automotor podrá ser revisado en calle Millan N° 123 de la ciudad de Paraná, Entre Rios.- Posteriormente a la subasta no se admitirán reclamos de ningún tipo.

Días de visitas: Desde la publicación del presente edicto y hasta el día 28 de junio de 2019, todos los días hábiles de lunes a viernes. Horarios de visitas: de 10 a 12 y de 15,30 a 17 horas. Estado del automóvil: general bueno, con detalles. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta.

Condiciones generales: Quién resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el precio de compra con más la comisión del martillero, más el impuesto de sello correspondiente previsto por el Art. 12 Inc. 10 Ley Impositiva 9622 (t.o. 2018) y Art. 195 y ccs. del C. Fiscal (t.o. 2018).

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal).

Así también se hace saber según lo establecido por la Acordada Gral. N° 35/11 del 25-10-11, Punto 3° del S.T.J. el automotor podrá ser retirado contra la presentación por parte del comprador de la constancia de inicio de trámite de inscripción del vehículo en el registros respectivos, siendo estos gastos y transferencia a su cargo.- Como asimismo el adquirente a partir de la entrega será responsable de los daños que el bien provocare o que este sufriere dentro de los términos del Art. 1757 del Código Civil y Comercial.

También, se hace saber que los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad, como así_ también que no se aceptara la compra en comisión por estar prohibida.- Como así también en virtud del Art. 211 de la Ley 24.522, el comprador no puede alegar compensación, en caso de ser acreedor, salvo que su crédito tenga garantía real sobre el bien previa reserva de ley para gastos y honorarios. Art. 244 – Ley 24.522.

Consultas: Al martillero, Castañeda N° 846, Paraná, Entre Ríos, Tel. 0343- 154658491.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizara el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

Secretaría, 5 de junio de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F.C. 04-00002009 2 v./10.6.19

— — —

FEDERACION

Por Norma Beatriz Pérez

Matr. 822

El señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de Chajarí a cargo del Dr. José Luis Lena (Juez), Secretaría única del Dr. Facundo Munggi (Secretario) en autos caratulados "Giacoboni, María Inés y Otra c/ Alvarez, Odilma Eloísa y Otros s/ Ejecución de honorarios" Expte. 13376/18, comunica que la martillera Norma Beatriz Pérez, rematará el día 25 de Junio de 2019, a las 10:00 horas o al día siguiente si este resultare feriado o inhábil judicial por ante la actuaria, en el salón de usos múltiples del Juzgado en el 2º piso, sito en calle Estrada y Urquiza, de la ciudad de Chajarí, con la base de pesos un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta ($ 1.653.750,00), al contado y al mejor postor.

Quien resulte comprador deberá abonar, en el acto, además de la comisión de la martillero, diez por ciento del precio e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 190, 204 "in fine", y concs., del Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, dentro del término de quince días de aprobado el remate, deberá también abonar el impuesto de sellos correspondiente. En relación al inmueble Prop. 13881, Folio 447, Tomo 41F.U. sito Provincia Entre Ríos, de la ciudad de Chajarí, parte de la concesión chacra trescientos setenta y dos de la Colonia Villa Libertad, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, barrio denominado "Coronel Guarumba" con una superficie de seiscientos metros cuadrados, según datos especificados en la Escritura Pública Nº 65 del 27-06-1953 pasada ante Escribanía de José P. Merro Zorraquín.

Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Concordia, en fecha 20 de Julio 1953, Nº Entrada 942, Prop. Nº 13881- Folio 447- Tomo 41 Sección Propiedad Urbana; propiedad del causante Virginio Alvarez, en los autos: "Alvarez, Virginio s/ Sucesorio ab intestato" Acumulado el Nº 12530/14 "Silva, Prudencia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10296/10.

Su estado de ocupación y mejoras, tiene una vivienda en regular estado de conservación y libre de ocupantes. Adeuda en ATER la suma de $ 576.41 (pesos quinientos setenta y seis mil con cuarenta y un centavo) al 27/03/2019 en informe Nº 03/2019 fojas 140, 141, 142 y 143.

En el Registro de la Propiedad de la Propiedad Inmueble de Chajarí Entre Ríos, informe al 04 de Abril de 2019, Reconoce Embargo: Autos "Giacoboni, María Inés y otra c/ Alvarez, Odilma Eloísa y otros s/ Ejecución" Expte. Nº 13376/18 Juz. Prim. Inst. Civ. Com. Nº 1 Sec. Munggi. Por la suma de $ 106.908,76 más $ 32.000.S/of. 148/18 del 15/03/18 (1618) del 21/03/18. Con Nº de entrada 2239 del 13/04/18 queda definitivo el embargo 1618 21/03/18 mediante oficio 237/18 -12/04/18 (2239)- 13/04/18 informe en fs 150 vta.

La resolución pertinente dice: "Chajarí, 6 de Mayo de 2019 Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por el término de ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual); debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Art. 6.3.3. RJCCER).- Requiérase a la martillero designada que en el termino de cinco días presente ante el Juzgado un extracto en dos ejemplares con los datos completos requeridos en el Acuerdo General Nº 11/09 del 21/04/09, que reforma los Arts. 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. Los interesados deberán consultar a la martillero en Roque Sáenz Peña 3055 o al Tel. 03456-423553 en el horario de 8 hs a 12 hs y de 17 hs a 19 hs. En días hábiles. No aceptándose reclamo alguno una vez finalizada la subasta. La comisión de la martillera es de 4%. No se cobra IVA.

Chajarí, mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00002070 2 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. 357

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 Secretaría única de esta ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Luis N. Palma Nº 788 a cargo de la Dra. Susana Rearden, Secretaría a cargo de la Dra. María Lucia Roko, hace saber por 2 veces que en el Expediente N° 8349, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Matricula N° 357, para que el día 25 de junio del 2019 a las 10:00 hs, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del juzgado, cito en calle Saenz Peña 94 y por ante la actuaría, proceda a ofrecer en pública subasta un automotor dominio JMJ 453, marca Ford, modelo Ecosport, 1.6 4x2, N° de motor B59168656656.

Condiciones de venta: la venta será, sin base al contado y al mejor postor. Quien o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, con mas los honorarios del martillero 10% y además dentro de los 15 días de aprobada la subasta el impuesto correspondiente a la misma.

El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Asimismo se hace saber que para la entrega del auto tendrá que estar presentada la transferencia al nombre del comprador.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407- 15585668

Gualeguaychú, 4 de junio de 2019 – **María Lucia Roko,** secretaria.

F.C. 04-00002119 2 v./10.6.19

REMATE

NUEVO

FEDERAL

Por José Luis Ganis

Matr. Nº 1047

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Gonzalez, Virginia Soledad c/ Ava, Carina María Soledad y otro s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral (Laboral) Hoy: Ejecución de sentencia - Hoy: Ejecución de honorarios" (Nº 16889), cita por dos día (2) a la subasta que se llevará a cabo sin base, al contado y al mejor postor, el día 5 de julio de 2019 a la hora 7:15, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero público José Luis Ganis, M.P. Nº 1047 y en presencia de la actuaria de los siguientes bienes que a continuación se detallan los cuales podrán ser examinados previamente en Mitre Nº 863, Federal, E. Ríos el día 4 de Julio del 2019 de 9 a 11 Hs.:

4 botellas de 1,25 litros de Coca Cola;
2 botellas de Doble W;
3 botellas de Whisky Blender Pride de 1 litro;
1 botella Grapa Valle Viejo;
1 botella Gin Hiram Walker de 1 litro;
2 botellas Ginebra Llave de 1 litro;
3 botellas de aperitivo Aperol de 750 ml;
1 Whisky Blender Pride de 1 litro;
2 botellas de Campari de 750 ml;
2 botellas de Campari de 045 litros;
1 botella de aperitivo Cazalis de 950 ml;
3 botellas de Ron New Style;
2 botellas de Tequila Cuerna Vaca;
2 Oporto El Abuelo de 750 ml;
1 botella Whisky Doble W;
4 botellas de Ginebra Bols de 1 litro;
2 botellas de Tequila DF de 750 ml;
2 botella de Tequila blanca marca DF de 750 ml;
2 botellas de Coupirinha de 950 ml;
1 botella de Cachaca Velho Barreiro de 910 ml;
2 botellas de Bacardi Gold de 750 ml;
2 botellas Bacardi Carta Blanca de 980 ml;
3 botellas de Capitan Morgan de 750 ml;
4 botellas Vodka New Stgle de 1 lts.;
2 botellas de Havana Club de 750 ml;
1 botella de Don Rico Dorado de 750 ml;
1 botella Vodka Vainilla;
1 botella Vodka Apech Absolut de 750 ml;

1 botella de Vodka Absolut Citron;
1 botella de Vodka Absolut Rub Red;
1 botella Vodka Absolut;
1 botella de Vodka Absolut Appl;
1 botella de Vodka Absolut Mandrin;
1 whisky Chivas Regal de 12 años con caja de 750 ml;
4 Whisky Johnnie Walker Red Label 750 ml con caja;
1 botella de Tia María Cream Liqueur;
1 botella de Tia María Dark;
1 botella de Whisky Jack Daniels;
1 botella de Whisky Jack Daniels etiqueta negra;
1 botella de Bailego;
1 botella Whisky Chivas Regal Extra con caja;
1 botella de Whisky JB;
1 botella de Amarula de 375 ml;
3 botella de Vodka Cirtus de 700 ml;
5 botellas Vodka Watermelon;
14 botellas Vodka Green Apple;
2 botellas de Vodka Smirnoff;
7 botellas Vodka Sky;
1 Cognac Otard Dupuy;
3 botellas Vodka Oddka;
1 botella coñac Otard Dupuy;
3 botellas Punt E Mes;
2 botellas de Fernet Branca de 1 litro;
4 botellas de Fernet Branca de 750 ml;
1 TV color marca Samsung Modelo Código UN MOC 5000QFXZA Nexon N° FB04, aproximadamente de 43" en buen estado y funcionando;
2 cajas Fernet Branca Aniversario 170 con dos botellas de 750 cada una;
1 Heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Modelo MT 19 T serie 00708946;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Inelro Modelo MT 19 C Serie 00741628;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Criotec Modelo UM 19 HC Código N° 210798-816;
1 exhibidora heladera de 0,70 x 0,70 x 1,90 Marca Briket M 500 color Roja al frente;
1 heladera exhibidora marca Inelro N° de Serie 00326944 Modelo F1H 550 PI color blanca;
1 exhibidora heladera 0,70 x 0,70 x -1,90 marca Inelro color blanca Modelo MT 400 N° de Serie 00390854;
1 heladera exhibidora de 0,70 x 0,70 x 1,80 Marca Briket M 4200 laterales color blanco sin número de serie visible.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 de 0,70 x 0,70 x 1,90 laterales color blanco sin número de serie a la vista.;
1 heladera exhibidora Marca Briket M 5000 frente color rojo y vidrio con laterales propaganda de cerveza Schneider de 0,70 x 0,70 x 1,90.;
1 heladera exhibidora Marca Gafa "Visu" con laterales con propaganda de Coca Cola, fondo blanco, sin número visible, de 0,70 x 0,70 x 1,80.

Asimismo, los compradores deberán constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00%) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 552 del CPCC.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 20 de mayo de 2019.- Atento...- Resuelvo: 1. Dejar sin efecto la subasta fijada para el día 24 de mayo de 2019 a la hora 8:30 y decretar nueva fecha para llevar a cabo la subasta de los bienes embargados en oportunidad de diligenciarse el mandamiento Nº 85/2017 -confr. fs. 313/316- y que aún no se hayan rematado, sin base, al contado y al mejor postor, la que se llevará a cabo el día 5 de julio de 2019 a la hora 7:15, en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado la intersección de calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado y en presencia de la actuaria.- 2. Mandar publicar edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", debiendo constar en los mismos el lugar, días y horas donde se podrán examinar los bienes, que el comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10,00 %) en concepto de comisión del martillero y los demás recaudos exigidos por el artículo 547 del CPCC (aplicable por reenvío del artículo 106 del CPL), con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".-

Federal, 5 de junio de 2019 – **Yanina Paola Garay Leites,** secretaria subgte.

F.C. 04-00002421 2 v./11.6.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en los Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr- Francisco Unamunzaga por suplencia, Secretaría del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, suplente, en autos "Tapia Paula Carina s/ Usucapión", Expte. Nº 158/17, cita y emplaza por el termino de diez días a partir de la ultima publicación del presente, que se efectuara por dos veces a Antonia Pereyra y Héctor Tapia, y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: fracción de campo ubicada en el Departamento Gualeguaychú, Distrito Cuchilla Redonda, Centro Rural de Población Cuchilla Redonda, la que según el plano de Mensura practicado por el Agrimensor Juan Pablo Arebalo, Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro bajo el Nº 71.453, consta de una superficie de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas (2 Has. 94 A. 46 Ca.).- Dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta alambrada (1-2) al SE 78º 40´ de 110,85 m lindando con camino (tierra).-

ESTE: recta amojonada (2-3) al SO 11º 32´ de 267,45 m. lindando con Jorge Raúl Della Giustina.-

SUR: recta alambrada (3-4) al NO 78º 22´ de 109,60 m. lindando con Sucesores Galizzi.-

OESTE: recta amojonada (4-1) al NE 11º 16´ de 266,85 m. lindando con Camino General (tierra) cuyos datos de titularidad se desconocen.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes.-

Secretaría, 15 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 04-00002042 2 v./11.6.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, interino, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Luque Juan Pablo Mariano s- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3658, en fecha 29/05/2019 se ha declarado la quiebra de JUAN PABLO MARIANO LUQUE, 27.617.637, CUIL/T: 20-27617637-5, con domicilio en Confederación Argentina N° 776, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Lorena Gabriela Moraguez con domicilio constituido en calle Sarobe Nº 451 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y jueves de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07/08/2019 inclusive.

Se han fijado los días 20/09/2019 y 05/11/2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 3 de junio de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000125 5 v./10.6.19

— — —

SANTA FE

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Kranevitter Omar Orlando s/ Quiebra", CUIJ N° 21-01985143-2 en fecha 13 de marzo de 2019 ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de OMAR ORLANDO KRANEVITTER, DNI 13.024.395, argentino, mayor de edad, divorciado, domiciliado realmente Pje. Cochabamba N° 3948, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Santiago del Estero N° 3411 de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás

documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/11/2019). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/03/2019 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12)... La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el Art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe... Santa Fe, 1 de abril de 2019, ordenándose publicar edictos en la Provincia de Entre Ríos.

Asimismo por resolución del 15 de mayo de 2019. Resuelve: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 30/04/2019 y fijar los días 2 de agosto de 2019, 11 de septiembre de 2019 y 1 de noviembre de 2019 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos, los informes individual y general, respectivamente. Se deja constancia que la síndico designada CPN María Rosa López, acepto el cargo en fecha 28 de marzo de 2019, constituyendo domicilio en calle Uruguay 3150 de la ciudad de Santa Fe, y estableciendo horario de atención los días hábiles de 14 a 20 hs. Fdo. Juez a cargo Dra. Toloza, secretaria.

Verónica G. Toloza, secretaria.

F. 012-00000129 5 v./11.6.19

QUIEBRA

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, hace saber que en fecha 6 de mayo de 2.019 se ha declarado la quiebra de AGRONESI SRL, CUIT 30-71451737-2, con domicilio social denunciado en calle Tte. Juan D. Perón Nº 116 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Esteban Félix Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 LC.Q.); así mismo se lo intima para que constituya domicilio en el termino de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Se intima a terceros para que entreguen al síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 5 de julio de 2019 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Sindico (Art. 88 Inc. 11 ultimo párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1.170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs.

Se ha establecido los días 5 de agosto de 2019 y 5 de septiembre de 2019 la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.).

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 012-00000135 5 v./14.6.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 0157 caratulados: "Bonafede Juliano s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado (Dcia. de Gogniat Claudia Sofia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juliano Bonafede.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... RESUELVE: I) Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, agravado por el vínculo, reiterado - Arts. 119 segundo y cuarto párrafo Inc. b) b) y 55 del Cód. Penal, al imputado GIULIANO CARLOS BONAFEDE, filiado ut supra, y en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión efectiva, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal y con imposición de costas - Art. 585 del Cód. Penal.

II) Mantener la excarcelación de que actualmente goza el encartado, renovando las restricciones que le fueran impuestas por el Sr. Juez de Garantías y que se mencionan en los considerandos precedentes, hasta que la resolución definitiva de esta causa, labrándose acta compromisoria de estilo.

III) Oportunamente, para el caso en que este pronunciamiento adquiera firmeza, líbrese mandamiento de detención y practíquese el correspondiente computo de pena.

IV) Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.

V) Diferir la lectura íntegra de la presente sentencia para el día 16 de junio del cursal, en audiencia que se fija a las 12.00 horas.

VI) Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente archívese.-. Fdo.: Dr. Miguel Angel Giorgio – Dr. José María Chemez – Dra. Elisa E. Zilli".

El mencionado Giuliano Carlos Bonafede, es argentino, agenciero, nacido en Parana , el 17.05.1988 , hijo de Carlos Norberto Bonafede y de Susana Beatriz Romero, domiciliado en Av. Ejército Nº 1713, de Paraná, con Prontuario Policial Nº 754.019ig y DNI 34.495.968.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 08.05.2028 (ocho de mayo de dos mil veintiocho).

Paraná, 28 de mayo de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14422 3 v./10.6.19

— — —

En los autos Nº 10972 caratulados: "Lencina Aldo Rodolfo S. Lesiones leves agravadas s/ en Concurso Real (Victima: González María Fernanda)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Aldo Rodolfo Lencina.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dos mil diecinueve ... SENTENCIA: 1.- Declarar a ALDO RODOLFO LENCINA, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas reiteradas y privacion ilegítima de la libertad doblemente calificada y condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 89, 92, 80 Inc. 1 y 11, 142 Inc. 1 y 2, 55, 45 y 41 del CP y 391 del CPP), e imponerle por el plazo de tres años como normas de conducta las siguientes: 1) Obligación de presentarse ante la Oficina de medios alternativos (OMA) dentro del plazo de cinco días hábiles del dictado de la sentencia, a efectos de realizar entrevista de conocimiento y denunciar el domicilio que fijará, el cual tiene prohibido modificar sin dar previo aviso a dicho organismo; 2) Obligación de concurrir a la OMA cada vez que sea citado; 3) Prohibición de verse involucrado en actos violentos que no se encuentren amparados en causa de justificación; 4) Prohibición de realizar actos molestos, violentos y/o perturbadores hacia la víctima María Fernanda González, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio; 5) Obligación de realizar el Programa Especializado para la Erradicación en Violencia de Género de la Municipalidad de Paraná, una vez que sea admitido.

II.- Disponer que la Oficina de Medidas Alternativas controle el cumplimiento de las reglas de conductas impuestas al condenado.

III.- Ordenar el decomiso del efecto secuestrado N° 15355, en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, consistente en 5 cartuchos de arma de fuego.

IV.- Declarar a cargo de Aldo Rodolfo Lencina las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su dificultades económicas.

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y al REJUCAV.

VI.- Librar los despachos pertinentes y en estado, archivar la causa. Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón; y siendo las 12.34 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2° párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías N° 1. Aldo Rodolfo Lencina, imputado"

El mencionado Aldo Rodolfo Lencina, es argentino, soltero, changarín, nacido en Alcaraz, el 10.07.1979, hijo de Lencina Juan Ramon y de Torres Ester, domiciliado en calle Hernandarias y Bonel- sobre Hernandarias s/nº, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.558.687".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29.03.22.

Paraná, 23 de mayo de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14423 3 v./10.6.19

— — —

En los autos Nº 11827 caratulados: "Viglieca Alan Ezequiel s/ en Grado de tentativa (victimas: Rodríguez Jésica Soledad - Schamne Emiliano Darío Emanuel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alan Ezequiel Viglieca.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, FALLO: I) Declarar que ALAN EZEQUIEL VIGLIECCA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa -dos hechos- y robo simple, de conformidad a lo establecido en los Arts. 167 inciso 4º, 42, 164 y 45 del C. Penal y 391 del CPPER; y en consecuencia Condenarlo a la Pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la que le fuera impuesta por sentencia de fecha 19.06.2018, dictada por el Sr. Juez de Garantías Nº 5 Dr. Elvio O. Garzón, en el Legajo de O.G.A. Nº 6800 por los delitos de lesiones leves calificadas, receptación sospechosa de bienes, robo de vehículo dejado en la vía pública -tres hechos-, hurto en grado de tentativa -dos hechos- y lesiones leves culposas, todos en concurso real, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca -cfme. Arts. 40, 41, 27, 58 y ccds. del C. Penal-.

II) Disponer que el inicio de la ejecución de la pena impuesta al condenado Alan Ezequiel Viglieca se cumpla en la Comunidad de Vida y Rehabilitación en adicciones "Juan XXIII", sita en Estancia Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, donde se encuentra actualmente cumpliendo prisión preventiva - bajo la modalidad de arresto de internación a puerta cerrada-, mientras respete estrictamente la condición del encierro dentro del predio de dicha institución, y debiendo en caso contrario continuar su cumplimiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná u otro establecimiento carcelario de la Provincia donde el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital así lo disponga, donde habrá también de continuarlo en caso de que sea dado de alta o ante la eventualidad de que se vea imposibilitado de continuar realizando el tratamiento que lleva adelante por su problemática de consumo de drogas antes de cumplido el término de la condena.

III) Imponer las costas al condenado -cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-, eximiéndoselo de su efectivo pago en atención a su insolvencia.

IV) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena, atento a la renuncia al término para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo remitirse - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia - a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VI) Comunicar la presente -sólo en su parte dispositiva - a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Comunidad de Vida y Rehabilitación en adicciones "Juan XXIII" de la ciudad de Concordia, y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VII) Registrar y Notíficar -cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER-, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente. Archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 11.35 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Alan Ezequiel Viglieca, es argentino, albañil , nacido en Goya, Corrientes, el 08.10.1995, hijo de Oscar Viglieca y de Patricia Esther Fernández, domiciliado en Rubén Alday Nº 1872, de Paraná, Documento Nacional Identidad 39.188.285 y Prontuario Policial Nº 790.961ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiocho de diciembre de dos mil veintidos (28.12.2022).

Paraná, 28 de mayo de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14424 3 v./10.6.19

— — —

En los autos N° 9754 caratulados: "Duarte Silvana - Tagleabue Rafael - Albornoz Joaquin - Gómez Sergio s/ Infraccion a la Ley N° 23.737 (actuaciones de oficio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Silvana Cecilia Duarte.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciocho ... SENTENCIA: ... II.- Declarar a SILVANA CECILIA DUARTE, filiada al comienzo de la audiencia, coautora material y responsable del delito de comercializacion de estupefacientes y condenarla a la pena de cuatro (4) años de Prisión y al pago del mínimo de la multa fijada en cuarenta y cinco (45) unidades (Arts. 5º Inc. c) de la Ley 23.737, y los Arts. 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en su domicilio de calle Juan Bovier Nº 622 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná. - Fdo. Dra. Marina E. Barbagelata -Jueza de Garantías Nº 1".

La mencionada Silvana Cecilia Duarte, es argentina, casada, empleada, nacida en Viale -Dpto. Paraná-, el 28.03.1985, hija de Jorge Luis y de Angela Lucía Zaragoza, domiciliado en Ramírez 595, de Viale, Documento Nacional Identidad 31.277.629.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19.05.2022 (diecinueve de mayo de dos mil veintidós).

Paraná, 17 de mayo de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14425 3 v./10.6.19

— — —

En los autos Nº 9754 caratulados: "Duarte Silvana - Tagleabue Rafael - Albornoz Joaquín - Gómez Sergio s/ Infracción a la Ley Nº 23.737 (actuaciones de oficio)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rafael Ernesto Tagleabue.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco de julio de dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1.- Declarar a ERNESTO RAFAEL TAGLEABUE, filiado al comienzo de la audiencia, coautor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes, y condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión -comprensiva, por aplicación de las pautas que brinda el Art. 21 del C.P., de la pena de multa fijada en cuarenta y cinco (45) unidades (Arts. 5º Inc. c) de la Ley 23.737; y los Arts. 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.... Fdo. Marina E. Barbagelata".-

El mencionado Rafael Ernesto Tagleabue, es argentino, Casado, nacido en Viale, Dpto. Paraná, el 14/07/1985, hijo de Delia Vicente Tagleabue y de Silvia Acosto, domiciliado en Juan Bovier 622, de Viale, Documento Nacional Identidad 31.862.306.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2023 (diecinueve de mayo de dos mil veintitrés).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14426 3 v./11.6.19

— — —

En los autos Nº 11457 caratulados: "Aguilar Héctor Gastón s/ Portación de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Héctor Gastón Aguilar.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de portación ilegítima de arma de fuego de guerra y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años y dos

(2) meses de prisión (Arts. 189 Bis, Inc. 2º, cuarto y primer párrafo, 54, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal) comprensiva de la pena impuesta mediante sentencia de fecha 04 de abril de 2011, por la Exma. Cámara Primera en lo Criminal de Paraná, Sala II, en la causa caratulada "Aguilar Héctor Gastón s/ Robo calificado por homicidio", Expte. 4864; la que deberá continuar cumpliendo en la Unidad Penal Nº1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar el inmediato traslado del condenado HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -que deberá efectuarse adicionando dos años a partir del 6 de septiembre de 2023, fecha en que hubiera cumplido la pena impuesta por la primera sentencia- el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

IV.- Declarar a cargo de HÉCTOR GASTÓN AGUILAR, las costas del juicio, pero eximirlo de su pago atento su notoria insolvencia.

V.- Ordenar el decomiso del arma de fuego de puño, calibre 9 mm, marca DGFM, Numeración de serie suprimida para su destrucción, la que se encomendará al ANMAC.

VI.- Disponer la remisión de la cartuchería a la División Criminalística a los únicos fines de ser utilizadas en trabajos periciales.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Y siendo las 11.37 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión. Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El mencionado Héctor Gastón Aguilar, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 15/10/1981, DNI 28.988.139, hijo de Cesar Agustín Aguilar y de Gabriela Marcela Aguilar, alojado actualmente en la UP Nº 1, de Paraná, Prontuario Policial Nº 713.402ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 06/09/2025 (seis de septiembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14427 3 v./11.6.19

— — —

En los autos Nº 11117 caratulados: "Vaillard Ariel Bernardo s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Bernardo Vaillard.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 20 de diciembre de 2018 ... SENTENCIA: 1.- Declarar que ARIEL BERNARDO VAILLARD, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia ilegítima de arma de fuego de uso civil, en consecuencia condenarlos a la pena de cuatro (04) años de prisión de cumplimiento efectivo y cuarenta y cinco cuarenta y cinco (45) unidades fijas de multa mas $ 1.000, respectivamente, que podrá abonar en 24 (veinticuatro) cuotas, a hacer efectivas a partir que la presente adquiera firmeza -Arts. 391 del C.P.P., Arts. 5, 12, 21, 23, 40, 40, 41, 45 del Código Penal, artículo 5 Inc. C de la Ley 23737 y sus modif. y Provincial de adhesión Nº 10566, Arts. 189 bis Inc. 2) y 55 del C.Penal.- ... - Fdo: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2"

El mencionado Ariel Bernardo Vaillard, es argentino, soltero, cadete, nacido en Santa Fe, el 24/01/1987, hijo de Julio Pedro Vaillard y de Viviana Isabel Kestens, domiciliado en Blas Parera Nº 1609, departamento interno, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.660.393.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/11/2022 (quince de noviembre de dos mil veintidós).

Paraná, 28 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14428 3 v./11.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Licitación Ejecución de Av. Córdoba entre Pte. Perón y H. Irigoyen con pavimento asfáltico y cordones cuneta – Hernandarias, a ser contratado bajo el sistema de ajuste alzado.

APERTURA: 13 de junio de 2019.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias.

HORA: 11:00 horas.

Hernandarias, 3 de junio de 2019 – **Juan Maldonado**, secretario de Gobierno, Producción y Hacienda.

F.C. 04-00001980 5 v./11.6.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 79/2019

OBJETO: Adquisición de alimentos para la conformación de módulos alimentarios.

APERTURA: 14 de junio de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000130 (OP 19739) 3 v./10.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública Nº 02/19

OBJETO: Adquirir medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 28.06.2019 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 31 de mayo de 2019 – **Monica M. Keil,** directora.

F.C. 04-00001942 3 v./10.6.19

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Adquisición de pañales descartables Plan Buena Leche, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de base y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.

APERTURA: 24 de junio de 2019 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F. 012-00000131 3 v./11.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 22/19

OBJETO: adquirir equipamiento médico para ser destinado a los Centros Integradores Comunitarios (CIC), de las localidades de Tala, Las Cuevas, Tres Bocas, Yeso Oeste y Estación Raíces.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28/06/19 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC.

F. 012-00000134 3 v./11.6.19

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 06/2019
Decreto N° 575/2019

OBJETO: "Pavimentación de calles mediante el método asfalto en caliente del Proyecto Ferrari Primera Etapa".
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.312.828,70.
FECHA DE APERTURA: 19 de junio de 2019.
HORA: 11:00.
PLIEGOS: Valor $ 40.000 (pesos cuarenta mil).
A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.
Municipalidad de Colón – Entre Ríos – 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.
Colón, 4 de junio de 2019 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 04-00001977 5 v./10.6.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 07/19

OBJETO: adquisición de repuestos para tractor topador New Holland D-170.-
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón doscientos dos mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.202.552).-
FECHA DE APERTURA: 01/07/19 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.-
LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-
ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-
CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar
VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Validad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 - clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos mil doscientos ($ 1.200).
Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor Hugo Sid**, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00002046 3 v./12.6.19

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Privada N° 01/2019

OBJETO: Terminación Jardines Ampliación de Salas de Nivel Inicial "Piedritas" Programa N° 46 Fortalecimientos de Jardines de Infantes.

Licitación Privada N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.615.801,62
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 244/19 de fecha 05/06/2019.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego
ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 01 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Libertad N° 86.
FECHA DE APERTURA: 02/07/2019 - Hora: 11:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Jardín Maternal Piedritas, sita en calle Tomas de Rocamora y Córdoba de localidad de Hernández, Dpto. Nogoyá PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos
Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002062 2 v./11.6.19

— — —

MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION
Licitación Pública N° 02/2019

OBJETO: Terminación: UENI a/c en Maciá, Dpto. Tala - Renglón N° 1 UENI a/c San Benito - Dpto. Paraná - Renglón N° 2 - UENI a/c en San José de Feliciano - Dpto. Feliciano - Renglón N° 3 - UENI a/c en Colonia Adela - Dpto. Concordia - Renglón N° 4.

Licitación Pública N° 02/2019

Presupuesto Oficial $ 64.940.147,66
Presupuesto Oficial Renglón N° 1: $ 6.177.894,77
Presupuesto Oficial Renglón N° 2: $ 25.086.967,18
Presupuesto Oficial Renglón N° 3: $ 8.814.589,14
Presupuesto Oficial Renglón N° 4: $ 24.860.695,97
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial de cada renglón.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86, Paraná. Pliego aprobado por Resolución N° 240/19 de fecha 04/06/2019.
VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego
ENTREGA LIMITE DE SOBRES: el 16 de julio hasta 12 hs. En la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad N° 86
FECHA DE APERTURA: 17/07/2019 - Hora: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial, sita en Libertad N° 86; Paraná
PLAZO DE EJECUCIÓN: Renglón N° 1 - 90 días corridos- Renglón N° 2 180 días corridos- Renglón N° 3 - 120 días corridos- Renglón N° 4 180 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Unidad Ejecutora Provincial
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos
Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00002065 10 v./25.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 21/19

OBJETO: Adquirir dos (2) vehículos tipo camioneta, doble cabina, 0 km., nuevos, sin uso.-
DESTINO: Secretaría de Producción.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 04/07/19 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).
Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000136 3 v./12.6.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 20/19

OBJETO: Adquirir útiles escolares (tableros portátiles, escuadras, escalímetros, compases, transportadores, portaminas, repuestos contabilidad, talonarios de pagaré, pack de fichas, bolígrafo y tablas periódicas).
DESTINO: Consejo General de Educación.-
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02/07/19 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).
Paraná, 30 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general UCC; **Romina G. Berenguer,** Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000137 3 v./12.6.19

— — —

DIAMANTE

ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
Licitación Privada N° 02/2019

OBJETO: Ampliación de la Sala de Reuniones del Ente Autárquico Puerto Diamante; Expte 2238410 "Ampliación de sala de reunión del Ente Autárquico Puerto Diamante"
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ($ 479.000,00)
FECHA DE APERTURA: 19/06/19 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.
LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n, Diamante, Entre Ríos.
ENTREGA DE SOBRES: Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n, Diamante, Entre Ríos.
CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/n, Diamante Entre Ríos - Tel: 0343 - 4981424, correo electrónico entepuertodiamante@gmail.com.

PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/n, Diamante Entre Ríos.

Federico Bergamaschi, Jefe Dpto. Legal EAPD.

F.C. 04-00002063 1 v./10.6.19

— — —

ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE
Licitación Privada N° 03/2019

OBJETO: Remodelación de la Fachada de Ingreso del Ente Autárquico Puerto Diamante; actuaciones administrativas Expte. 2238415 "Remodelación de fachada de ingreso del Ente Autárquico Puerto Diamante"

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos novecientos nueve mil doscientos cuarenta y ocho con 87/100 ($ 909.248,87)

FECHA DE APERTURA: 26/06/19 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones del Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n, Diamante, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Ente Autárquico Puerto Diamante, sito en calle Av. San Martín s/n, Diamante, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/n, Diamante Entre Ríos - Tel: 0343 - 498 1424, correo electrónico entepuertodiamante@gmail.com.

PLIEGOS: Departamento Administración, Ente Autárquico Puerto Diamante, ubicado en calle Av. San Martín s/n, Diamante Entre Ríos

Federico Bergamaschi, Jefe Dpto. legal EAPD.

F.C. 04-00002064 1 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 002/2019
Decreto N° 676/2019

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 002/2019, tiene por objeto la provisión de adoquines rectangulares de 20x10x6cm y 20x10x8cm, colores gris y rojo, destinados a la Corredor Aeróbico Inclusivo de Pueblo General Belgrano y la Obra Plazoleta del Programa Hábitat, en el cual se enmarca el Proyecto Ejecutivo Integral: Puesta en Valor e Integración del Barrio Jurado.-

FORMA DE PAGO: Dentro de los 15 (quince) días de certificación de entrega parciales o totales y facturación.

PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.291.320,00 (pesos un millón doscientos noventa y un mil trescientos veinte con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: viernes 28 de junio de 2019 - Hora 10.00 - Edificio Municipal- Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 08 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.291,00 (pesos un mil doscientos noventa y uno con 00/100)

GARANTIA DE OFERTA: $ 12.913,20 (pesos doce mil novecientos trece con 20/100).

ACLARACIÓN: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la ordenanza impositiva vigente y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Guillermo D. Acuña, contador municipal.

F.C. 04-00002107 3 v./12.6.19

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 23/19
PROGRAMA: PRIMERO TU CASA

OBJETO: Prórroga

OBRA: Gualeguaychú 22 Viviendas (en madera) (P.P.), Departamento Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL VVIENDAS: $ 26.930.576,74

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 3.231.669,21

DEPOSITO DE GARANTIA: $ 301.622.45-

PLAZO DE EJECUCION: Vivienda 10 meses – Infra: 9 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: día 28/06/2019 – Hora: 09.00

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.162,24

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida Nº 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7.30 a 12.30 horas.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, gerente técnico IAPV.

F. 012-00000138 2 v./11.6.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

UNIVERSIDAD POPULAR ELIO C. LEYES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Universidad Popular Elio C. Leyes de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico 2018-2019 que se llevará a cabo el día 27 de junio del corriente año a las 17.00, en el local social de la Institución en calle Corrientes 144, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance periodo 2018-2019 (Cap. IV - Art. 14 de los Estatutos)

3 - Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Venus Caminoa, presidente, **Susana C. Kühn,** secretaria.

F.C. 04-00002017 2 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS UNION FRANCES
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Fuera de término

Convócase de conformidad al Art. 29º de sus estatutos sociales a los socios de Sociedad de Socorros Mutuos Unión Frances, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de julio de 2019 a las 2 hs., en primera convocatoria en el domicilio sito en calle 25 de Mayo Nº 617 a las 20 hs., para considerar lo siguiente orden del día:

1 - Motivos de la convocatoria fuera de término.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre 2018.

4 - Elección de los integrantes del consejo directivo por finalización de mandato.

5 - Elección de los miembros del órgano de fiscalización por terminación de mandato.

NOTA: De conformidad al Art. 35º de los estatutos sociales, la asamblea sesionará válidamente encontrándose presentes los miembros del consejo directivo y fiscalización.

Alberto Bibé, secretario.

F.C. 04-00001983 5 v./11.6.19

— — —

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto social, la comisión directiva, convoca a los señores socios de la Asociación de Básquetbol de Gualeguaychú a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de junio de 2019, a las 19 horas, en calle Churruarin N° 15 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2019.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

4 - Depuración de socios de la asociación

5 - Aprobación de la continuidad de obras de la casa de la entidad de calle Alberdi N° 357 y la utilización de los fondos que se adjudiquen desde el Estado Provincial y/o Municipal a tales fines.

6 - Aprobación de llamado a asamblea extraordinaria con el fin de modificar el estatuto asociativo.

NOTA: la asamblea se desarrollará de acuerdo a los estatutos sociales vigentes.

Ariel Rey, presidente, **Luis Pereyra**, secretario general.

F.C. 04-00002035 3 v./11.6.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

NARANJITOS FUTBOL ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

Naranjitos Fútbol Asociación Civil inscripta bajo personería

numero 2131245 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos convoca a: Asamblea General Ordinaria de asociados que se realizará el día miércoles 26 de junio de 2019 a las 17:00 hs. en su sede social sita en calle Juez Miguel Angel Cordini N° 952 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior

2 - Aprobación de memoria y balance por el ejercicio económico numero 2 y 3 finalizados el 31 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 respectivamente.

3 - Informe de los periodos 2017 y 2018

4 - Elección de autoridades

Néstor D. Giacinti, presidente.

F.C. 04-00002052 1 v./10.6.19

— — —

CLUB ATLETICO ESTUDIANTES
Convocatoria Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios del Club Atlético Estudiantes para la Asamblea General Ordinaria (conforme Art. 27 del estatuto) que tendrá lugar el día Domingo 07 de julio del 2019 a las 08:30 hs., en la sede central del club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas. Orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y designación de dos socios para que juntamente con presidente y secretario general, para que firmen el acta respectiva;

2 - Consideración de la memoria del ejercicio vencido;

3 - Consideración del balance de la tesorería ejercicio vencido;

4 - Informe de la comisión fiscalizadora;

5 - Renovación parcial de las siguientes autoridades: secretario de actas, pro-tesorero, vocal primero y vocal tercero titular, todos los vocales suplentes (cinco) y todos los miembros de la comisión fiscalizadora (tres miembros titulares y dos suplentes).-

Se fija horario para que los socios ejerciten su derecho al voto de la hora 10 a la hora 16:00 hs.

Hasta el día 17 de junio a la hora 12:00, podrán presentarse las listas de candidatos, en Secretaría del Club.- (Art. 19 estatuto).

Art. 25 del estatuto del CAE: Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar el acto eleccionario.-

Comuníquese el presente, y póngase copia en todas las sedes de la institución.

La comisión electoral ha quedado integrada de la siguiente manera: El señor presidente del Club Dr. Emilio Fouces y cuatro socios Sres. Félix Correa Adrián Campanini; Cristian Dume, German Perren.

Art. 38 del estatuto del Club Atlético Estudiantes: (quórum para la Asamblea Ordinaria): "El quórum para la Asamblea Ordinaria será de la mitad mas uno de los socios con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de fijada en la convocatoria. su constitución será válida con el número de socios presentes".

Art. 32: "Todas las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario."

María M. Maiztegui, apoderada.

F.C. 04-00002066 2 v./11.6.19

— — —

ASOCIACION DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA DE PARANA "UNSERE FREUNDE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Fecha: Jueves 27 de junio hora 19,30

Lugar: Las Lechiguanas 571 - Paraná

Orden del día:

- Designación de dos asambleístas para la firma del acta respectiva, junto al presidente y secretario.

- Consideración y aprobación del balance y estado de resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

- Dictamen del revisor de cuentas.

- Lectura de la memoria.

- Redacción y firma del acta respectiva.

Paraná, 27 de mayo de 2019 – **Rubén R. Plaumer,** presidente; **Silvia G. Huber,** secretaria.

F.C. 04-00002094 1 v./10.6.19

— — —

ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL ENFERMO DE CANCER DE ENTRE RIOS - AFAECER
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos (A.F.A.E.C.E.R.) comunica a sus asociados que se llevara a cabo el día 20 de junio de 2019 a las 18.00 hs en el domicilio O'Higgins 784, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Balance correspondiente al año 2018.

Alberto Chelotti, presidente; **Antonio Fiorotto**, secretario.

14430 1 v./10.6.19

COLON

CLUB ATLETICO SAUCE
Convocatoria

El Club Atlético Sauce, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 24 de junio de 2019, a las 20:00 hs, en su sede de Maipú N° 580 de la ciudad de Colón, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración del archivo del trámite de reforma de estatuto por DIPJ.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de revisores de cuentas por el ejercicio finalizado el 31/01/2019.

4 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva según estatutos.

5 - Valor cuota societaria.

6 - Elección de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el secretario y presidente suscriban el acta correspondiente.

N**eri Bouvet**, presidente; **Eduardo Campodonico**, secretario.

NOTA: Se recuerda que de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea se realizara cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada siendo válidas sus resoluciones.

F.C. 04-00002036 1 v./10.6.19

— — —

CENTRO COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCION DEL DPTO. COLON
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción del Dpto. Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Junio de 2019 a las 20:30 hs en la sede, sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón, E.R., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la comisión revisora de cuentas por el Ejercicio N° 51.

3 - Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

NOTA: la Asamblea se constituirá Con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Colón, 23 de mayo de 2019 – **Pablo Escher,** presidente; **Emanuel Bouvet**, secretario.

F.C. 04-00002037 1 v./10.6.19

— — —

CENTRO DE CAPACITACION LABORAL N° 154 "CARPINTERIA" - UBAJAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los afiliados a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de junio de 2019 a las 15:00 hs en Calaguala 169 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta N° 71.

2 - Consideración, memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta de fiscalización.

3 - Total elección de comisión directiva a saber: presidente; vicepresidente, secretario, prosecretario, vocal titular 1, 2 y 3, vocal suplente 1, 2 y 3, revisor de cuentas titular, revisor de cuentas suplente.

4 - Designación de dos socios para firmar el acta.

Si a la hora fijada no hubiere quórum legal, se constituirá a los treinta minutos posteriores con un número de socios presentes.

Daniela Brem, presidenta; **María I. Lugrin**, secretaria.

14429 1 v./10.6.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 26 de nuestros estatutos, convóquese a los señores socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa del Rosario a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el 28 de junio de 2019 a las 20 hs en la sede del Cuartel sito en Salta Nº52, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de asamblea y elección de dos socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe de los Sres. revisores de cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 19, cerrado el 31 de diciembre de 2018.

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora.

5 - Elección de los miembros Titulares y suplentes que reemplazaran a los que cesan en sus funciones.

Art. 27: Las asambleas tendrán quórum con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.

Villa del Rosario, 3 de junio de 2019 – **Franco C. Panozzo**, presidente; **Víctor E. Lovatto**, secretario.

F.C. 04-00002039 1 v./10.6.19

— — —

ASOCIACIONES DE PRODUCTORES RURALES DE FEDERACION
Convocatoria

Las Asociaciones de Productores Rurales de Federación (Res. 115/00 D.I.P.J.E.R.) convoca a sus Asociados para Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social sita en Mandisoví y Urquiza de la ciudad de Federación (E. Ríos), el día 25 de junio de 2019 a la hora veinte para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria;

2 - Motivo por el cual la asamblea se realiza fuera de término;

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio económico 01/febrero/2.018 al 31/enero/2019;

4 - Lectura del informe de la comisión revisora de cuenta.-

5 - Elección de los integrantes de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por finalización de mandato.-

6 - Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el secretario y presidente salientes.

Mauricio A. Borgo, presidente, **Julia L. Alcaraz,** secretaria.

Art. 32°) del estatuto social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

F.C. 04-00002097 1 v./10.6.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSORES DEL OESTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores socios del Club Deportivo y Social Defensores del Oeste, de acuerdo a los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 14 de junio del año 2019, a las 20,30 horas, en la sede social de calle San Martín N° 1301, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe del presidente por el llamado fuera de término de la asamblea.

2 - Designar un socio presente para que presida la asamblea.

3 - Nombrar dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el secretario de la comisión directiva procedan a firmar el acta que redacten.

4 - Lectura de las memorias, inventarios y cuadros de recursos, gastos y balance de los ejercicios financieros comprendido del 1° de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016; del 1 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017 y del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018. Su consideración, informe de Sres. revisores de cuenta.

5 - Renovación total de la comisión directiva por el periodo de dos años.

6 - Elección de dos revisores de cuenta Titulares y dos suplentes, por el periodo de dos años.

Rubén R. Barretto, presidente; **Néstor López**, secretario.

F.C. 04-00002077 1 v./10.6.19

— — —

CLUB SPORTIVO LARROQUE
Convocatoria

El Club Sportivo Larroque, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 2019 a las 20.00 hs., en la sede social, de calle San Martín N° 221 de la ciudad de Larroque, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que en forma conjunta con el presidente y el secretario suscriban el acta.

2 - Ratificación y aprobación de los balances de los ejercicios correspondientes desde el 30/06/2012 al 30 de junio del 2018.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quórum suficiente se aguarda media hora, celebrándose la asamblea con el numero de socios presentes. (Art. 32 del estatuto social).

Larroque, 7 de junio de 2019 – **Roberto Beber,** presidente; **M. Elena De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00002099 1 v./10.6.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CASA DE LA CULTURA
Convocatoria

Casa de la Cultura, convoca a sus asociados a la asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de junio del corriente año a las 10 hs., en la sede de San Martín 916 (Instituto Dra. Carolina Tobar García). Orden del día:

1 - Elección de 2 socios para firmar el acta, junto al presidente y el secretario.

2 - Lectura acta asamblea anterior.

3 - Tratamiento y aprobación de memoria y balance de los años 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018.

4 - Designación de autoridades.

Si a la hora fijada para la asamblea, no hubiese quórum, se realizará la misma, media hora después con los socios presentes.

C. del Uruguay, 15 de mayo de 2019 – **Mario R. Lorán,** presidente; **María del C. Galván**, secretaria.

F.C. 04-00002038 1 v./10.6.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de JUAN RAMON VELAZQUEZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. VELAZQUEZ, JUAN RAMÓN, DNI N° 25.722.732, quien falleciera en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento homónimo, el 18 de abril de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2270381 - "Flor, Rosalía Silvana - Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Velázquez Juan Ramón".

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14420 5 v./11.6.19

— — —

a BERDUN RICARDO RAIMUNDO

La Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a los herederos del ex - Agente de La Repartición BERDUN RICARDO RAIMUNDO, con domicilio en calle Federación 111, de la localidad de Rosario del Tala - Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 01 de abril de 2019, para que se presenten dentro de los cinco (5) días a contar de la ultima publicación la que se hará por el termino de cinco (5) días hábiles.

Paraná, 29 de mayo de 2019 – **Gonzalo A. Quatrín,** director de administ.

14421 5 v./12.6.19

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica al Sr. Viggiano Roberto, MI N° 12.602.995 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 50772 - 108387 - 09.- Iniciado por "Farcas Andrea Ramona" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 1337 de fecha 28 de mayo de 2019, la cual dispone: "Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto con el Sr. Viggiano Roberto, MI N° 12.602.995 en relación a la Unidad N° 59, Piso 1, Manzana 1 del Grupo Habitacional "Santa Elena 60 Viviendas", a causa de haber incumplido la clausula décima de dicho instrumento. Asimismo, no podrá ser beneficiaria de este Instituto por el plazo de diez años desde su notificación."

Paraná, 4 de junio de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000132 3 v./11.6.19

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Ríos Ana María, MI N° 26.437.918 y Zoni Juan Pablo, MI N° 26.150.729, que en el Expediente N° 45257-179705-17, caratulado "Sosa Juan Carlos", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1350, de fecha 28 de mayo de 2019, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria perteneciente a la vivienda N° 1, Mz. 2, del Grupo Habitacional Paraná 600 Viviendas, Sector 400 Colonia Avellaneda, suscripta entre este Instituto y los Sres. Ríos Ana María, MI N° 26.437.918 y Zoni Juan Pablo, MI N° 26.150.729".

Paraná, 6 de junio de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000133 3 v./11.6.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION DE BAJA

RESOLUCION Nº 09-2019

Paraná, 21 de Mayo de 2019.-

VISTO:

Que por Ley 9398 fue creado el Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos, como persona de derecho público no estatal.

Que por Ley 9739, fue abrogada la Ley 9398, sustituyendo íntegramente el texto original de la misma por el expresado en la ley modificatoria.

Que a partir de esta nueva norma legal se ha creado entonces el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva norma legal ha precisado las incumbencias pertinentes a los Corredores Inmobiliarios.

Que la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público indispensables para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos.

Que, entonces resulta necesario, dar de baja en la matrícula profesional, a todas aquellas personas y/o profesionales universitarios que han solicitado su baja en la Matrícula pertinente, o han fallecido.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de E. Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º. Disponer por fallecimiento y/o a pedido de los matriculados la baja de la Matrícula Profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios,

1) HEYDE JORGE HECTOR, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.818.792, con domicilio en la calle 12 de Octubre Nº 530 de la Ciudad Federal, inscripto bajo matrícula Nº 455;

2º) OTERO SABRINA NOELIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.854.731, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 917 de la Ciudad de Gualeguaychú, inscripta bajo Matrícula Nº 680;

3º) TORRILLA ANIBAL RICARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.631.053, con domicilio en la calle San Martín 423 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 73;

4º) TOBARES HERRERO JUAN CARLOS, argentino, titular del D.N.I. Nº 6.030.230, con domicilio en la calle Las Camelias Nº 393 de la Ciudad de Federación, inscripto bajo Matrícula Nº 432;

5º) NEUMAN HORACIO AUGUSTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 11.986.476, con domicilio en la calle Colon Nº 414 de la Ciudad de Villaguay, inscripto bajo Matrícula Nº 387;

6º) MAFFIOLY ALFREDO TOMAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 8.562.926, con domicilio en la calle Avda. Mitre 1495 de la Ciudad de Villa Elisa, inscripto bajo Matrícula Nº 472;

7º) GIUSTI MARIA NATALIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 30.322.312, con domicilio en la calle Pronunciamiento Nº 1191 de la Ciudad de Paraná, inscripta bajo Matrícula Nº 911;

8º) RONCONI MAURO RUBEN, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.609.253, con domicilio en el Boulevard Moreno 141 de la Ciudad de Urdinarrain, inscripto bajo Matrícula Nº 524;

9º) BRUNO FRANCISCO DANILO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.945.343, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 473 de la Ciudad de Victoria, inscripto bajo Matrícula Nº 126;

10º) WESSOLOWSKI JUAN EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.454.079, con domicilio en la calle Avda. de los Rusos 494, de la Ciudad de San Salvador, inscripto bajo Matrícula Nº 493;

11º) ZAPATA GALEAN CESAR JOEL EMMANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.760.219, con domicilio en la calle Pronunciamiento 1092 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 615;

12º) TOMMASI JUAN JORGE, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.097.421, con domicilio en la calle Estrada Nº 1321 de la Ciudad de Crespo, Inscripto bajo Matrícula Nº 290;

13º) FERNANDEZ ANDRES MANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.403.955, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 157 de la Ciudad de Concordia, inscripto bajo Matrícula Nº 289;

14º) SCHAAB ALBINO ROBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.937.780, con domicilio en la calle Avda. Independencia Nº 1221 de la Ciudad de Crespo, inscripto bajo Matrícula Nº 312;

15º) TAMBURO LUIS ALCIDES, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.815.678, con domicilio en la Avda. Eva Perón Nº 1979 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 341;

16º) LOPEZ MARIANA CAROLINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 31.365.169, con domicilio en la calle Alvear Nº 605 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 909;

17º) SANTINI ERNESTO ROGELIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 16.327.855, con domicilio en la calle Intendente Cinto Nº 824 de la Ciudad de Villaguay, inscripto bajo Matrícula Nº 360;

18º) DE ZAN MANUEL HORACIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 11.950.417, con domicilio en la calle San Martín Nº 304 de la Ciudad de Gualeguay, inscripto bajo Matrícula Nº 129,

19º) LEGUIZAMO JOSE SEBASTIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.017.399, con domicilio en la calle Coronel M. Martínez Nº 1592 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 645;

20º) AGUERA WALTER LUIS, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.523.187, con domicilio en la calle Santa Cruz 29 de la Ciudad de Villaguay, inscripto bajo Matrícula Nº 545;

21º) BARBAGELATA JULIO EDMUNDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.939.398, con domicilio en la calle Camino de la Cuchilla Nº 506 de Oro Verde, inscripto bajo Matrícula Nº 351;

22º) ROBLEDILLO MARIA CARLA, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.988.928, con domicilio en la calle Urdinarrain Nº 198 de la Ciudad de Concordia, inscripta bajo Matrícula Nº 844;

23º) AKERMAN PREDIGER ULISES, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.351.404, con domicilio en la calle J. J. de Urquiza Nº 1145 de la Ciudad de Federal, inscripto bajo Matrícula Nº 637;

24º) SANTAPAOLA JOSE ALBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.933.389, con domicilio en la calle Tucumán Nº 180 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 267;

25º) BARRIOS NANCY EDITH, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.899.371, con domicilio en la calle Caseros Nº 313 de la Ciudad de Villaguay, inscripta bajo Matrícula Nº 937;

26º) ATUN PABLO ALEJANDRO MIGUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 29.466.453, con domicilio en la calle Colombo 1131 de la Ciudad de Gualeguaychú, inscripto bajo Matrícula Nº 356;

27º) MATORRA ENEDIN JOSE AUGUSTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.881.036, con domicilio en la calle 25 de Mayo 396 de la Ciudad de Gualeguay, inscripto bajo Matrícula Nº 239;

28º) JENSEN MAURICIO GASTON MARIA, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.607.296, con domicilio en la calle Eduardo Salgado Nº 284 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 608;

29º) GEC JAVIER LUIS, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.044.036, con domicilio en la calle Castelli 273 de la Ciudad de Colón, inscripto bajo Matrícula Nº 343;

30º) BOGADO ORNELLA AILEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 36.440.580, con domicilio en la calle Urquiza Nº 1068 de la Ciudad de La Paz, inscripta bajo Matrícula Nº 713;

31º) CABRERA CARLOS ALFREDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 8.039.060, con domicilio en la calle Urdinarrain Nº 256 de la Ciudad de Concordia, inscripto bajo Matrícula Nº 66;

32º) MAYOR OSIDES JOSE FRANCISCO, argentino, titular de la M.I. Nº 5.936.250, con domicilio en la calle Avda. Zanni Nº 1506 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 4.-

Art. 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.

José María Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 04-00002080 1 v./10.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 13/18

Paraná, 13 de septiembre de 2018

VISTO:

Que el pedido presentado por el Corredor Público Inmobiliario Juan Carlos Piacenza Mat. C.C.P.I.E.R. Nº 52, para analizar su caso y otorgarle facilidad de pago a los fines de cancelar la deuda de matrícula profesional.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 Inc. i de la Ley 9.739 establece en relación a la matriculación, abonar el derecho de matriculación y de ejercicio profesional como uno de los requisitos para obtener y mantener la matricula habilitante

Asimismo el Art. 8 Inc. f) de la misma ley impone la obligación de Pagar puntualmente el derecho de matriculación y de ejercicio profesional, los aportes determinados por ley y las contribuciones especiales que fije la Asamblea del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Finalmente el Art. 50 Inc. 3 de la citada ley autoriza al Colegio a disponer la cancelación de la matrícula en caso de omitir el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados.

Que el profesional propone una modalidad de pago a la cual me remito por razones de brevedad y manifiesta su intención de abonar la deuda que mantiene con la Institución.

El consejo directivo evaluó la propuesta presentada y

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

1) Al primer ítem de la propuesta presentada, este Consejo decide no calcular la deuda según el costo mensual de quinientos pesos ($ 500) sino calcularla acorde como se viene realizando con todos los matriculados, sin excepción, al costo de la matricula vigente, al valor de setecientos cincuenta pesos ($750)

2) Al segundo ítem, rechazar la entrega ofrecida de entre un 15 al 20% del total de la deuda, y establecer un mínimo de entrega del 50%.

3) Al tercer pedido, aceptar pagos parciales en el transcurso de los siguientes meses hasta diciembre.

4) Al cuarto pedido, en el mes de Diciembre proceder a cancelar el total de la deuda restante o acordar un plan de pago en las condiciones que el Colegio estipule no siendo el mismo negociable.

5) Comuníquese al corredor interesado, otorgándole un plazo de 10 días corridos para realizar el primer pago una vez notificado.

José María Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 04-00002082 1 v./10.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 14/18

Paraná, 13 de septiembre de 2018

VISTO:

Que el pedido presentado por la Corredora Pública Inmobiliaria Amanda Lucía Bonomi. C.C.P.I.E.R. Nº 440, para analizar su caso y otorgarle facilidad de pago a los fines de cancelar la deuda de matrícula profesional.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 Inc. i de la Ley 9.739 establece en relación a la matriculación, abonar el derecho de matriculación y de ejercicio profesional como uno de los requisitos para obtener y mantener la matricula habilitante

Asimismo el Art. 8 Inc. f) de la misma ley impone la obligación de Pagar puntualmente el derecho de matriculación y de ejercicio profesional, los aportes determinados por ley y las contribuciones especiales que fije la Asamblea del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos.

Finalmente el Art. 50 Inc. 3 de la citada ley autoriza al Colegio a disponer la cancelación de la matrícula en caso de omitir el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados.

Que la profesional propone una modalidad de pago a la cual me remito por razones de brevedad y manifiesta su intención de abonar la deuda que mantiene con la Institución.

El consejo directivo evaluó la propuesta presentada y

Por ello:

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos

R E S U E L V E :

1) Al primer ítem de la propuesta presentada, este Consejo decide no calcular la deuda según el costo mensual de quinientos pesos ($ 500) sino calcularla acorde como se viene realizando con todos los matriculados, sin excepción, al costo de la matricula vigente, al valor de setecientos cincuenta pesos ($ 750)

2) Al segundo ítem, rechazar la entrega ofrecida de entre un 15 al 20% del total de la deuda, y establecer un mínimo de entrega del 50%.

3) Al tercer pedido, aceptar pagos parciales en el transcurso de los siguientes meses hasta diciembre.

4) Al cuarto pedido, en el mes de Diciembre proceder a cancelar el total de la deuda restante o acordar un plan de pago en las condiciones que el Colegio estipule no siendo el mismo negociable.

5) Comuníquese a la corredora interesada, otorgándole un plazo de 10 días corridos para realizar el primer pago una vez notificada.

José María Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002083 1 v./10.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 17 /2018

Paraná, 10 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: “será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados”, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la Ley Nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar. se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que, a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto la Sra. Claudia Cristina González, Mat. 434 fue intimada fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y la Corredora Claudia Cristina González no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula 434, de la corredora Claudia Cristina González Titular del D.N.I. Nº 25.321.036 con domicilio declarado en Santa Cruz Nº 341 de la localidad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la Ley 9.739.

Art. 3º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma,** secretario.

F.C. 04-00002084 1 v./10.6.19

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION 18/2018

Paraná, de diciembre de 2018.

VISTO:

El Art. 50, Inc. 3, de la Ley 9739 que dispone que: “será cancelada la matricula del corredor cuando omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) períodos alternados”, y

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 2º de la Ley Nº 9.739 el Colegio de Corredores es la principal autoridad de aplicación en la Provincia de Entre Ríos de la misma y de la ley nacional 25028:

Que, el Art. 50 de la Ley 9739 establece todos los supuestos en los cuales la institución debe proceder a la cancelación de la matricula profesional.

Que, el Inc. 3) del Art. 50, establece la obligación de proceder a la cancelación de la matricula cuando el corredor publico inmobiliario omita el pago del derecho de matriculación y de ejercicio profesional por más de seis (6) períodos consecutivos o doce (12) periodos alternados.

Que, el Art. 46 de la Ley 9739 establece, como no puede ser de otro modo, las normas del debido proceso y del derecho de defensa.

Que, haciendo referencia específica al Inc. 3º del Art. 50 de la Ley 9.379, esta Institución a través de la Tesorería se encarga de informar el estado de deuda por matricula profesional a cada colegiado, aun sin encontrarse obligado a ello, ya que cada cuota se devenga automáticamente sin necesidad de notificación y/o interpelación.

Que, en los casos en que el profesional se halla incurso en la causal del Inc. 3º del Art. 50, se ha intimado a los mismos a los fines de que regularicen su situación a los efectos de evitar la cancelación de su matrícula.

Que, a pesar de no tener respuesta de los profesionales a las intimaciones de pago que se les han efectuado, se notifica a los mismos el estado de su deuda por medio de Carta Documento, se detalla el monto a abonar se practica la liquidación de la suma total adeudada y se reitera la intimación de pago.

Que hasta el día de la fecha el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Entre Ríos ha evitado por todos los medios posibles ejercer la prerrogativa que le otorga el Art. 50 de la ley, para ello ha ofrecido celebrar convenios de pago, otorgar créditos por medio de Caja Solidaria, e incluso iniciar cobro judicial, como distintas medidas que previenen la cancelación de la matrícula.

Que la cancelación implica la inhabilitación para ejercer el corretaje en la Provincia de Entre Ríos.

Que a pesar de todas las alternativas de pago ofrecidas, se presentan casos de corredores públicos inmobiliarios que han incurrido en un atraso de tal magnitud que su deuda se subsume en la tipificación del Art. 50 Inc. 3º precitado, ya sea por desinterés del profesional, falta de voluntad de pago, o simplemente por no comunicar la intención de regularizar la deuda y solicitar una alternativa de pago.

Que en el caso concreto el señor Alexis Joann Alberto Malgesini, Mat. N° 651 fue intimado fehacientemente, a regularizar la deuda que mantiene con el Colegio de Corredores, advirtiéndole puntualmente que transcurrido el plazo otorgado sin que la deuda sea cancelada, se procederá de conformidad a lo establecido en el Art. 50 Inc. 3º de la Ley 9.739, esto es cancelar la matricula profesional.

Que a la fecha ha transcurrido el plazo dispuesto en la intimación, y el Corredor Alexis Joann Alberto Malgesini no ha abonado la deuda, no ha celebrado convenio de pago alguno para cancelarla, ni se ha presentado a comunicar su intención de regularizarla.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer la cancelación de la matricula profesional del Corredor Publico Inmobiliario Sr. Alexis Joann Alberto Malgesini, Mat. N° 651 titular del D.N.I. Nº 32.834.082, con domicilio declarado en la calle 25 de Mayo 224 2º Piso A. de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Intimar al Corredor Publico Inmobiliario para que en el termino de cuarenta y ocho (48) horas reintegre al Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos su certificado habilitante conforme a lo establecido en el Art. 52 de la ley 9.739.

Art. 3º.- Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos a los efectos de tomar conocimiento fiscal en la Clave Única de Identificación Tributaria.

4º) Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese por un día en el Boletín Oficial, y archívese.

José María Armándola, presidente; **Benjamín E. Ledesma**, secretario.

F.C. 04-00002085 1 v./10.6.19

INSCRIPCION DE MANDATOS

NUEVA

PARANA

NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

En cumplimiento a lo reglado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria N° 33 celebrada el día 21 de marzo de 2018, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora del Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima han quedado constituidos a lo establecido en los Artículos 16 y 26 de los Estatutos, respectivamente, de la siguiente manera:

Directorio:

Presidente: Enrique Eskenazi, DNI 3.171.746

Vicepresidente: Matías Eskenazi Storey, D.N.I. 20.383.823

Director Titular: Raúl Francisco Catapano, D.N.I. 11.680.527

Director Titular: Claudio Adolfo Cánepa, D.N.I. 13.302.401

Director Titular: Marcelo Guillermo Buil, D.N.I. 10.892.633

Director Titular: Mauro Renato José Dacomo, D.N.I. 16.764.606

Director Titular: Diego Enrique Valiero, DNI 11.232.812

Director Suplente: Sebastián Eskenazi, D.N.I. 16.764.074

Director Suplente: Julio Jorge Nacusi, D.N.I. 13.107.157

Director Suplente: Leonardo Raúl López (*), D.N.I. 17.788.195

Director Suplente: Héctor Osvaldo Soria (*), D.N.I. 21.493.034

Comisión Fiscalizadora:

Síndico Titular: Israel Lipsich, D.N.I. 4.135.634

Síndico Titular: Daniel Oscar Morales, D.N.I. 16.245.870

Síndico Titular: Francisco de Uriarte, D.N.I. 23.166.597

Síndico Suplente: Daniel Luis Calvi, D.N.I. 12.132.109

Sindico Suplente: María Anahí Cordero, D.N.I. 13.003.295

Sindico Suplente: Darío Edgardo Miguel, D.N.I. 11.394.301

(*) Los señores Leonardo Raúl López y Héctor Osvaldo Soria asumirán sus cargos una vez que sean aprobados por el Ente Rector

Domicilio especial constituido: Monte Caseros N° 128, Paraná, Entre Ríos.

Duración del mandato de los directores y síndicos: tres ejercicios (Artículos 16 y 26 de los estatutos).

Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2020.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 14 de mayo de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002056 1 v./10.6.19

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

EDUARDO MATEOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Empresa: EDUARDO MATEOS SRL.

Acto: Reunión de socios de fecha 14 de noviembre de 2018.

Objeto: Fijación de la dirección de la sede social y determinación del número y designación de gerentes.

Resolución unánime: 1) Fijar la dirección de la sede de en Ada. Almafuerte N° 888, Paraná, Entre Ríos

2) Fijar el número de gerentes titulares en dos y un suplente y designar para ocupar dichos cargos, en carácter de titulares, a los señores Marcelo Eduardo Antonio Mateos, Documento Nacional de Identidad N° 14.305.138, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-14305138-3, nacido el 08 de agosto de 1960, de estado civil casado, de profesión empresario, domiciliado en Avda. Churruarín N° 143 y Martín Fabián Antonio Mateos, Documento Nacional de Identidad N° 16.401.122, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-16401122-5, nacido el 02 de octubre de 1962, de estado civil divorciado, de profesión empresario, domiciliado en Avda. Churruarín N° 143 y en carácter de suplente a la señora María Pía Antonia Mateos, Documento Nacional de Identidad N° 20.882.597, Clave Única de Identificación Tributaria N° 27-20882597-1, nacida el 04 de Noviembre de 1969, de estado civil casada, de profesión empresaria, domiciliada en Avda. Churruarín N° 143, todos de esta Ciudad.

Las personas designadas, aceptan los cargos para los que han sido elegidos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de mayo de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002061 1 v./10.6.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

EDUARDO MATEOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Empresa: EDUARDO MATEOS SRL.

Acto: Reunión de socios de fecha 14 de noviembre de 2018.

Objeto: Modificación de contrato social.

Resolución unánime: 1) Modificar el domicilio, fijándolo en la Ciudad de Paraná; 2) Prorrogar el plazo de duración por 50 años; 3) Agregar actividades al objeto social, relacionadas

con la actividad inmobiliaria; 4) Aumentar el Capital Social a $ 9.000.000, representado por 900 cuotas sociales de $ 10.000 cada una; 5) Adaptar las cláusulas del contrato social a la nueva composición societaria; 6) Modificar la cláusula sobre administración y 7) Redactar un nuevo texto actualizado, adaptado y ordenado del contrato social.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de mayo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002060 1 v./10.6.19

CESION DE CUOTAS

NUEVAS

PARANA

EDUARDO MATEOS SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Empresa: EDUARDO MATEOS SRL.

Acto: Escritura Pública del 14 de noviembre de 2018, escribana María Alejandra Gasparín y Acta Complementaria del 26 de Marzo de 2019.

Objeto: Cesión gratuita de cuotas sociales.

Resolución unánime: Mediante estos actos, Eduardo Manuel Antonio Mateos, DNI N° 4.823.984 y Artemia Beatriz Passarella, D.N.I. N° 3.678.782, ambos casados entre sí ceden gratuitamente a Marcelo Eduardo Antonio Mateos, Martín Fabián Antonio Mateos y María Pía Antonia Mateos y estos aceptan, en condominio y en partes iguales, todas las cuotas sociales de la que son titulares en la sociedad.

Como consecuencia de esta cesión, se reduce el número de socios de 5 a 3, asignándose la proporción de 1/3 a cada socio sobre el capital social, el que queda integrado de la siguiente manera: Marcelo Eduardo Antonio Mateos, Martín Fabián Antonio Mateos y María Pía Antonia Mateos, trescientas (300) cuotas sociales de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, equivalentes a tres millones de pesos ($ 3.000.000) por cada socio, totalizando el capital social de nueve millones de pesos ($ 9.000.000) que se divide en novecientas (900) cuotas de diez mil pesos ($ 10.000) cada una.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 30 de mayo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002058 1 v./10.6.19

— — —

HERMANOS SRL

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Federación a los 08 días del mes de marzo de 2019, comparecen: Edgar Darío Toller, DNI N° 21.699.392, (CUIL/CUIT Nº 20-2l699392-7), nacido el 21/julio/1976, de estado civil divorciado en primeras nupcias de Patricia Leonor Almirón, citricultor, domiciliado realmente en ejido, Guillermo Antonio Toller, DNI N° 25.281.342, (CUIL/CUIT Nº 20-25281342-0), nacido el 21/julio/l976, estado civil casado en primeras nupcias con Romina Soledad Burns, citricultor, domiciliado en Las Rosas N° 1.046, Gustavo Javier Toller, DNI Nº 30.291.039, (CUIL/CUIT Nº 20 30291039-2), nacido el 03/noviembre/1983, estado civil casado en primeras nupcias con Fátima Mariana Toller, citricultor, domiciliado en Artigas N° 243, Néstor Julián Toller, DNI N° 31.700.442, (CUIL/CUIT N° 20-31700442-8), nacido el 14/noviembre/1985, estado civil casado en primeras nupcias con Jesica del Lujan Rigoni, citricultor, domiciliado realmente en Av. Alem y Las Casuarinas, todos domiciliados en la ciudad de Federación, en adelante los "cedentes", por una parte, y María Alejandra Toller, DNI Nº 22.607.088, (CUIL/CUIT Nº 27-22607088-0), nacida el 21/abril/1972 estado civil divorciada en primeras nupcias de Jorge Arturo Falcón, docente, domiciliada realmente en Chessini N° 427 y María Gabriela Toller, DNI N° 34.006.634, (CUIL/CUIT Nº 27-34006634-6), nacida el 13/marzo/1989, estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Daniel Liberatori, contadora, domiciliada realmente en Racedo N° 424, ambos domicilios de la ciudad de Federación, en adelante "las cesionarias", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de Hermanos S.R.L, CUIT Nº 30-71232739-8.

Los "cedentes" ceden y trasfieren a las "cesionarias" el 33,2% (treinta y dos por ciento) de la totalidad de las cuotas sociales que poseen y le corresponden de la sociedad Toller Hermanos S.R.L, las que ascienden a la cantidad de trescientos veintidós (322) cuotas sociales de valor nominal pesos cuarenta ($ 40) cada una y de un voto por cuota social, distribuyendo en partes iguales las cuotas a las "cesionarias", es decir, se le adjudica a la Sra. María Alejandra Toller la cantidad de ciento sesenta y seis (166) cuotas y a la Sra. María Gabriela Toller la cantidad de ciento sesenta y seis (166) cuotas, siendo el valor total de la operación de pesos trece mil doscientos ochenta ($ 13.280,00).

Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedará confeccionada de la siguiente forma:

"CLASUSULA CUARTA: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000,00) dividido en mil cuotas de cuarenta pesos ($ 40,00) cada una de valor nominal y de un voto cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: El socio Edgar Darío Toller, la cantidad de 167 cuotas partes; el socio Guillermo Antonio Toller, la cantidad de 167 cuotas partes; el socio Gustavo Javier Toller, la cantidad de 167 cuotas partes; el socio Néstor Julián Toller, la cantidad de 167 Cuotas partes; el socio María Alejandra Toller, la cantidad de 166 cuotas partes; el socio María Gabriela Toller, la cantidad de 166 cuotas partes. El mismo ya sido integrado en su totalidad.

Todas las demás cláusulas del contrato social de Toller Hermanos SRL mantienen su plena vigencia".

Registro Público – DIPJER – Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002098 1 v./10.6.19

CONTRATOS

NUEVOS

GUALEGUAYCHU

A-Z TRUCK SRL

Socios: Jonathan Luis Zaidan, argentino, nacido el 14/10/1986, casado, D.N.I. N° 32.670.085, de profesión empresario, domiciliado en Chacabuco Nº 245, de la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Carlos Emanuel Andreoli, argentino, nacido el 21/09/1983, soltero, D.N.I. Nº 30.428.349, de profesión empleado, domiciliado en Av. Montes de Oca Nº 1.525 Piso 11 Departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Denominación: A-Z TRUCK Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: 14/08/2018.

Duración: Cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Domicilio Legal: Juan Francisco Seguí Nº 25, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Objeto Social: OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Explotación de talleres de reparación y pinturas de carrocerías, mecánica integral de automotores y rodados en general; 2) Compra y Venta de partes automotrices de todo tipo y marcas, al por mayor y al por menor, de repuestos y accesorios en general; exportación e importación de los mismos. La enunciación realizada precedentemente es solo enunciativa y no limitativa.

Capital Social: se establece en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una.

Administración: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por Jonathan Luis Zaidan y/o Carlos Emanuel Andreoli en carácter de socios gerentes hasta que en reunión de asamblea se decida reemplazarlos en el cargo.

Ejercicio social: Finaliza el 31 de Agosto de cada año.

Suscripción: El capital social se integrara en un veinticinco por ciento (25%) una vez que la autoridad de contralor haya dado la conformidad a la constitución, lo que importa un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000). El capital faltante de integración de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) deberá ser integrado en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 14 de mayo de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002041 1 v./10.6.19

C. DEL URUGUAY

VOLLMUTH SAS

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de VOLMUTH S.A.S.:

Constitución de fecha 02/05/2019.

Socios: 1) VOLLMUTH Sandra Graciela, D.N.I. N° 23.407.949, CUIT/CUIL N° 27 -23407949-8, nacida el día 07 de julio de 1974, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión docente, con domicilio real en Calle Pública s/n, de la localidad de Villa San Marcial, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) VOLLMUTH Silvia Raquel, D.N.I. N° 27.609.127, CUIT/CUIL N° 27-27609127-7, nacida el día 9 de octubre de 1979, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión Contadora Pública, con domicilio real en Barón Hirsch 881, de la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

Denominación: VOLLMUTH SAS.

Sede: calle Oficial Aguet N° 945, ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

INMOBILIARIO: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos un millón ($ 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de valor nominal cien pesos ($ 100) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a 1 voto.

Suscripción: 1) VOLLMUTH Sandra Graciela, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones. 2) VOLLMUTH Silvia Raquel, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. VOLLMUTH Silvia Raquel, D.N.I. N° 27.609.127; en el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. La Sra. VOLLMUTH Sandra Graciela, D.N.I N° 23.407.949, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sra. VOLLMUTH Silvia Raquel, D.N.I. N° 27.609.127. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social: 28 de febrero de cada año.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 9 de mayo de 2019 – **José María Raite**ri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002043 1 v./10.6.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Cultura y Comunicación

Año 2019

115, 116, 119, 136, 140, 162, 163, 164, 165, 192, 193, 194, 195

Ministerio de Desarrollo Social

137, 148, 149, 169

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

